

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2018

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

11.ª Sesión Extraordinaria
(Diurna)

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019
PRESIDENCIA DE LA SEÑORA ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA

-A las 15:40 h, se inicia la sesión.

La señora PRESIDENTA.- Buenas tardes, señores congresistas.

Siendo las quince horas con cuarenta minutos del viernes 18 de enero de 2019, en el Hemiciclo de Palacio Legislativo; y contando con la presencia de los señores congresistas Marisa Glave Remy, Lourdes Alcorta Suero, Héctor Becerril Rodríguez, Yonhy Lescano Ancieta, Alberto Quintanilla Chacón, Edu Vergara Pinto, Miguel Ángel Torres Morales, Alejandra Aramayo Gaona, y María Melgarejo Páucar. Con la licencia presentada de los señores congresistas Marco Arana Zegarra, Miguel Ángel Castro Grández, Milagros Takayama Jiménez, y Francisco Villavicencio Cárdenas.

Con el *quorum* reglamentario, se inicia la Undécima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2018-2019. Damos la bienvenida al congresista Modesto Figueroa Minaya.

ORDEN DEL DÍA

La señora PRESIDENTA.- Orden del Día.

Debate del predictamen de los Proyectos de Ley 3160, 3316 y 3374, mediante los cuales se propone crear la autoridad nacional de control en el Poder Judicial.

Antes de continuar con el debate de esta propuesta, que ya tiene algunos días con nosotros, debo informar que el día 15 de enero del presente en horas de la mañana se llevó a cabo una mesa de trabajo con los representantes del Poder Judicial, de la Defensoría del Pueblo, de la Contraloría General de la República, del Ministerio de Justicia, de la Academia de la Magistratura, del Consejo Nacional de la Magistratura ahora Junta Nacional de Justicia, del Registro Nacional de identificación y Estado Civil, y de la Oficina de Procesos Electorales (ONPE).

Asimismo, el mismo día en horas de la tarde, se llevó a cabo una mesa de trabajo con los asesores de los despachos de los señores congresistas Marco Arana, Lourdes Alcorta, Miguel Castro, Mario Mantilla, Gilbert Violeta, Alberto Quintanilla, Gino Costa,

Alejandra Aramayo, Karina Beteta, María Melgarejo, Octavio Salazar, y Karla Schaefer.

También participaron la señora Martha Maisch Molina, fiscal adjunta suprema, representante de la Fiscalía de la Nación; y el señor Antonio Terrones Borrego, asesor del Poder Judicial, quienes hicieron llegar sus aportes. Estuvo presente el congresista Gino Costa Santolalla.

En ese sentido, señores congresistas, continuamos con el debate del predictamen de los Proyectos de Ley 3160, 3316 y 3374, que han sido enviados a sus correos electrónicos y también se encuentran distribuidos en sus carpetas.

Los señores congresistas, que deseen hacer uso de la palabra, pueden hacerlo en este momento.

Congresista Alejandra Aramayo.

La señora ARAMAYO GAONA (FP).— Señora presidenta, buenas tardes; a los colegas, muy buenas tardes con todos.

Antes de empezar, yo quería expresar mi solidaridad con usted, el día de hoy en un semanario de circulación nacional han publicado una caricatura, si es que vale la pena que así se denomine, donde usted, usted agredida y violentada recibe un beso de alguien que ha sido mal representado además, de lo que va del año han perdido la vida 7 mujeres, hoy es 18 de enero, quiere decir que en el Perú a razón de dos días y horas mueren mujeres, y el humor no puede ser una herramienta para lastimar, para causar dolor, indignidad, yo lamento mucho que el semanario del señor Hildebrandt a quien respeto pueda publicar una salvajada de esa naturaleza, levanto mi voz de protesta, desde este Hemiciclo, desde el corazón del Legislativo, basta de estropear a las mujeres de esa manera, así que mi solidaridad con usted y con otras muchas mujeres que son violentadas con esta sátira, con este mal denominado humor, yo espero y exhorto a que esa caricatura firmada por ese artista, entre comillas, sea retirada lo más pronto posible.

Señora presidenta, yo quiero proponer de cara al último debate, algunos aportes a la autoridad de control del Poder Judicial, si usted me permite.

Algunas de estas propuestas, tienen que ver con la autoridad de control dentro de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y tiene que ver con sus funciones, esta tiene que ver con la de renovar los procesos de elección de los operadores de control para que garantice un mejor control y promueva mayor disciplina y responsabilidad funcional.

¿Qué pasa, señora presidenta?

Ha sido demostrado, que a mayor número de jueces se reconoce que hay mayor carga de procesos disciplinarios y mayores sanciones, así lo tengo con alguna data, en el año 2005 se contaba con 2912 jueces a nivel nacional, y ese año OCMA impuso 790 sanciones, estas sanciones fueron de amonestaciones, suspensiones, multas, y propuestas de destitución.

En el año 2017, que se contaba con 3071 jueces, la Oficina de Control de la Magistratura impuso 1219 sanciones, entonces esta autoridad de control del Poder Judicial debe promover y garantizar la integridad, idoneidad, control de los jueces de todos los niveles en el Poder Judicial, salvo en los casos establecidos en el artículo 154°, numeral 3 de la Constitución Política del Estado, entonces la multa de suspensión y amonestación es la que propone la autoridad de control.

En la misma línea, dice, y leyendo la norma publicada, dice: será posible que la Junta Nacional de Justicia aplique la amonestación o suspensión de jueces supremos hasta 120 días, eso no dice en la propuesta de dictamen que se nos ha hecho llegar al día de hoy, señora presidenta.

Que si nosotros revisamos la publicación de la Junta Nacional de Justicia, dice: que la amonestación o suspensión de jueces supremos será hasta 120 días; lo que yo estoy planteando, que es la multa, suspensión y amonestación, sea para los jueces, dentro de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En el artículo 103° del debate anterior, se planteaba que puedan ser 3 años, después se dijo 7 años como jueces supremos, estoy proponiendo, señora presidenta, de que sea el jefe de la autoridad de control del Poder Judicial, nombrado mediante concurso de méritos por la Junta Nacional de Justicia, por un plazo de 5 años, no renovable, y puede ser destituido por falta grave por la Junta Nacional de Justicia.

En la sede de la autoridad de control, como sabemos que es la ciudad de Lima, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crea e implementa oficinas de control regional de la autoridad de control, y determina el número de jueces de control de la autoridad de control.

¿Qué pasa, señora presidenta?

Corresponde al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que tiene como funciones aprobar el Presupuesto del Poder Judicial, decir cuantos jueces son los que tiene a cargo, y cuantos de estos jueces serán jueces de control de la autoridad de control.

Dejar la posibilidad a que los jueces de control en ejercicio, puedan postular al cargo de jefe de control de la autoridad, si bien es cierto el jefe de la autoridad está cinco años, los jueces de control provinciales deberían tener siete años, porque podríamos evitar que haya volatilidad y que pudieran hacer carrera dentro del control del Poder Judicial, por eso habría una diferencia de plazos del periodo que ejercen tanto de Lima con la sede y los provincianos.

Básicamente eso, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Aramayo.

Como habrá visto, ya se está proponiendo cinco años ya, así que hay varias de las propuestas que ya se han recogido en el dictamen que se tiene hoy.

Damos la bienvenida, al congresista Javier Velásquez Quesquén.

Congresista Lescano.

Damos la bienvenida al congresista Mario Mantilla Medina.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Señora presidenta, señores congresistas, vamos a discutir este predictamen y luego votar porque creo que ya ha pasado el tiempo requerido para tomar una decisión, pero esta ley se refiere a la creación de la autoridad nacional de control del Poder Judicial, y como referí en la anterior sesión, se está incurriendo nuevamente en el mismo error, es decir, los órganos de control dentro de las mismas instituciones que tienen que ser controladas.

Entonces, aquí lo que se está diciendo es que la autoridad nacional de control del Poder Judicial está adscrita al mismo Poder Judicial, y mire lo que dice, señora presidenta, yo creo que eso le quita fuerza, le quita imparcialidad, le quita independencia, le quita autonomía, a un órgano de control para poder corregir las cosas cuando un juez incurre en determinadas infracciones o faltas en el cumplimiento de sus funciones, yo creo que los órganos de control, señora presidenta, deben ser externos, no deben depender de las entidades que van a supervisar, que van a verificar, que van a llevar a cabo un mecanismo de control.

Este dictamen, dice todo lo contrario, dice artículo 102°, ámbito de competencia, la autoridad nacional de control, es el órgano del Poder Judicial, es decir, pertenece al Poder Judicial, y consecuentemente quienes van a cumplir esta tarea al depender del Poder Judicial no van a tener la autonomía e independencia para cumplir sus funciones, creo que el modelo debe ser el sugerido por la Comisión de Justicia, que esté adscrito este órgano de control a la Junta Nacional de Justicia, ahí tiene más independencia quienes tienen que tomar una decisión al momento de sancionar o investigar un caso por incumplimiento de los deberes de los jueces, aquí ha habido un pequeño avance, y dice que el jefe de la autoridad nacional de control tiene que ser designado por cinco años mediante concurso público conducido por la Junta Nacional de Justicia, ahí me parece bien, pero a continuación, presidenta, hay una serie de normas que nuevamente hacen depender a este órgano de control al Poder Judicial.

Y veamos a continuación, artículo 104° que se modifica también con este dictamen, el 104° organización territorial, dice: el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a solicitud motivada del jefe de la autoridad nacional de control del Poder Judicial, crea oficinas regionales, es decir, quien va a decidir va a seguir siendo el Poder Judicial porque ellos van a crear hasta las oficinas regionales.

Más abajito, artículo 105°, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a solicitud de la autoridad nacional de control del Poder Judicial en el marco de la disponibilidad presupuestaria, previo informe de la gerencia general, prioriza la dotación de instalaciones especiales presupuesto personal especializado, etcétera, hasta el presupuesto va a depender del Poder Judicial,

siguen dependiendo los órganos de control de la entidad a la cual van a tener que supervisar, controlar y fiscalizar.

Entonces, se comienza bien pero se termina mal, dice: el jefe de la autoridad de control va a ser designada por la Junta Nacional de Justicia pero a continuación comienza nuevamente la dependencia de ese órgano de control a la misma entidad, estamos incurriendo en el mismo error, no se va a hacer absolutamente nada, sería bueno que se varíe, que este órgano no está adscrito, depende del Poder Judicial sino de la Junta Nacional de Justicia, si lo va a designar el jefe de la Junta Nacional de Justicia, ¿para qué lo vinculamos, lo hacemos depender del mismo Poder Judicial?, eso no tiene mayor sentido, señora presidenta, creo que los modelos de control en esta actividad, en este servicio tan importante que tiene que ver con la justicia, alguna variación sustancial debe llevarse a cabo, no incurrir, repito, en el mismo modelo sino cambiar el modelo de estos controles que tienen que hacerse en el servicio de justicia, eso creo que es una necesidad importante, creo que es fundamental y no incurrir en el mismo control, bajo la dependencia de los mismos jueces, bajo la dependencia del mismo presupuesto, bajo la dependencia de todo lo demás, de las decisiones incluso administrativas, eso quita fuerza a esta autoridad de control porque le van a estar pidiendo, señores del Poder Judicial la platita para funcionar, lo tiene que dar el Poder Judicial; señores, necesitamos oficinas en todo el Perú, ¿quién va a decidir?, el mismo Poder Judicial.

Entonces, pensamos, señora presidenta, que estamos repitiendo las mismas cosas y creo que ese no es el sentido.

La congresista Aramayo, me pide interrupción.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Aramayo.

La señora ARAMAYO GAONA (FP).— Gracias, presidenta. (2)

Al congresista Lescano, entiendo que han aprobado el día de hoy en la mañana un dictamen en la Comisión de Justicia, y que este dictamen ha sido aprobado con cargo a redacción siendo un tema tan importante, entonces me llama la atención como han adscrito porque como no se tiene un documento, y entiendo que más hay una voluntad que temas aterrizados en la Comisión de Justicia, ¿cómo es que han creado una entidad adscrita a qué?, porque los organismos constitucionalmente autónomos merecen una modificación de la Constitución, ¿de qué depende?, en el organigrama si no es que se hace a través del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que tiene la capacidad de decir, aterrizar cuantos jueces hay en el sistema de administración de justicia, ¿cómo lo adscriben?, ¿un apéndice de qué es?, porque a mí me gustaría entender porque puede tener lógica lo que dice el congresista Lescano, puede tener lógica pero no necesariamente puede ser factible.

Entonces, si eso va a generar presupuesto, hemos pedido que esté acá el ministro de Economía y Finanzas, porque no es suficiente decir que se haga sino qué recursos y que erario le va a significar al Tesoro Público, yo quisiera entender, por favor,

lo que han aprobado, ¿adscrito a qué está?, sino se quiere que dependa presupuestariamente del Poder Judicial.

Gracias, presidenta.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Presidenta, esta mañana hemos aprobado más bien en la Comisión de Justicia la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, no de estas entidades que tienen que ver con el órgano de control del Poder Judicial, y que se tienen que referir a la parte disciplinaria de los jueces.

Ahora, como bien se sabe, la Junta Nacional de Justicia es aprobada por un *referendum*, hace cambio constitucional, ya está creado como un órgano constitucional la Junta Nacional de Justicia, aprobada por ley en este Congreso, y luego con *referendum*, ¿está creada esa Junta Nacional de Justicia como órgano constitucionalmente autónomo?, claro que sí, y no hay ningún problema que estos órganos de control estén adscritos a la Junta Nacional de Justicia creada constitucionalmente con un *referendum*, no hay ningún problema; de manera tal que de ahí dependerán la situación presupuestal, también, ¿hay un impedimento de carácter legal constitucional?, no, lo que nosotros tenemos que corregir hoy día, más que esta situación, es la situación de autonomía e independencia, señora presidenta, pensamos que si lo hacemos depender nuevamente del Poder Judicial a estos órganos de control no va a haber ningún resultado distinto a lo que está viviendo el Poder Judicial, y por lo tanto yo pediría más bien en esta Comisión de Constitución, que antes de votar el dictamen se vote como cuestión previa si pertenece a la Junta Nacional de Justicia o al Poder Judicial, nosotros pensamos que tiene que pertenecer a la Junta Nacional de Justicia, repito, creado por una reforma constitucional en este Congreso y a través del voto popular en las ánforas en diciembre pasado.

De tal manera, que no estamos de acuerdo con el dictamen, y más bien presentamos una cuestión previa para que esta Comisión de Constitución, primero decida, o se depende del Poder Judicial este órgano de control o de la Junta Nacional de Justicia, donde no hay ningún problema para que pertenezca, y luego que se vote el dictamen, señora presidenta.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Lescano.

¿Algún otro señor congresista desea hacer uso de la palabra?

Congresista...

Autoridad de control, congresista Velásquez.

Antes de eso, congresista Lescano, cuando se aprobó el dictamen en la Comisión de Justicia, todavía no existía la aprobación del *referendum*, y sin embargo han creado una superintendencia, el proyecto de ley del Ejecutivo contempla un modelo mixto que es lo que nosotros hemos contemplado, del Poder Judicial pero con autonomía y elegido a través de la Junta Nacional de Justicia, nosotros tenemos que ser responsables al momento de dictaminar

también con los efectos que vaya a tener esto en el futuro inmediato.

Congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Gracias, presidenta.

Me centraré en base al dictamen, concuerdo con la primera reflexión que ha hecho el congresista Yonhy Lescano, el dictamen que nos ha alcanzado la Comisión de Constitución es contradictorio, porque en el artículo primero establecen claramente que la autoridad nacional de control del Poder Judicial, dice: cuenta con autonomía administrativa, funcional, y económica, de conformidad con la ley.

Entonces, luego renglón seguido, modifican el artículo 2° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y establecen que la autoridad nacional de control es un órgano del Poder Judicial.

Y en lo que sí discrepo, es que una autoridad con autonomía funcional, administrativa, y económica, no necesariamente tiene porque estar adscrita, el Consejo Nacional de la Magistratura no está adscrito al Congreso, nosotros los podemos remover, la autoridad nacional de integridad y control tiene que ser autónoma, pero no tiene porque necesariamente porqué estar adscrita.

Entonces, ni adscrita al Poder Judicial, ni adscrita a la Junta Nacional de Justicia, es una autoridad nacional de integridad, sí, el artículo 1° consagra, autonomía administrativa, funcional, y económica; su autonomía no está en el marco de la Constitución porque este no es un órgano constitucionalmente autónomo como sí la junta.

Entonces, a mí me parece que hay una contradicción en el dictamen, si es autónoma no tiene porque declararse en el artículo segundo de que es un órgano del Poder Judicial, y concuerdo, como para no extenderme mucho, en todo lo que ha expresado el congresista Lescano, hay que retirar también los artículos, por ejemplo, el referido a que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial formula y aprueba el reglamento de organización y funciones de la Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial, eso hay que modificarlo, esta es una institución autónoma.

Y solamente, quisiera sugerir, mejorar, y quería decir algo conceptual, ¿por qué no estoy de acuerdo que se cree una superintendencia?, porque hay ahí una contradicción antes de decir superintendencia de la autoridad de integridad y control del Ministerio Público o del Poder Judicial, el Ministerio Público y el Poder Judicial forman parte del sistema de administración de justicia, pero son instituciones declaradas autónomas por mandato de la Constitución.

Entonces, sus organismos de control también tiene que tener esa relación de autonomía, si uno crea una superintendencia mañana también ponemos... la policía judicial, también tiene que pertenecer a la superintendencia, por eso es que también no hemos estado de acuerdo en que a estas autoridades de integridad y control se les ponga policía.

Entonces, a mí me parece, presidenta, que la reflexión del congresista Lescano es muy importante, no es un órgano del Poder Judicial la autoridad nacional de integridad y control, tiene autonomía económica, financiera, y administrativa, y por ende, no puede, como bien lo dice Lescano, ¿por qué tiene que estar corriendo al consejo ejecutivo?, que es un órgano administrativo del Poder Judicial, que es diferente al mismo Poder Judicial en cuanto a su autonomía, a irle a pedir permiso para presupuesto para eso.

Solamente quiero agregar como sugerencias, que en estas disposiciones complementarias transitorias se pueda definir; primero, retirar de la primera el hecho de que el presupuesto de esta autoridad esté sometida a los designios del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

En la segunda disposición encuentro una contradicción, dice: segunda disposición complementaria transitoria, separación temporal de magistrados, dice: en tanto se implementa la Junta Nacional de Justicia la Sala Plena de la Corte Suprema, podrá de manera excepcional de oficio a solicitud de la OCMA sancionar y acordar la separación temporal de la función jurisdiccional de los magistrados del Poder Judicial cuando se haya cumplido con el proceso disciplinario conforme a ley. Si esto lo tiene que hacer esta autoridad que estamos creando, ¿por qué lo tiene que hacer la OCMA?, hay un error, las propuestas disciplinarias van a ser llevadas adelante a través de la autoridad de transparencia y control, solamente la de los supremos está condicionada a que sea a través de la junta nacional.

Por último, quiero decir, presidenta, que sí estamos estableciendo, esta es una nueva institución externa, estamos pasando de un control interno a un control externo de un órgano constitucional, y estamos en el artículo primero consagrando autonomía administrativa funcional y económica, por ende, sugiero una disposición complementaria final, estableciendo que el régimen laboral de los trabajadores de esta naciente institución tiene que ser el del régimen del 728, porque, ¿cuál va a ser el régimen laboral la ley de la carrera del magistrado?, ¿van a tener remuneraciones como la de los jueces?, ¿van a aparecer las famosas homologaciones que han sido proscritas por la Constitución del año 93?, de tal manera que hay que precisar las atribuciones que va a tener esta autoridad, en el Poder Judicial van a llevar adelante los procesos disciplinarios vinculados a los operadores de la función jurisdiccional, cuidado, eso hay que precisarlo muy bien porque en el Poder Judicial hay trabajadores con función jurisdiccional y hay trabajadores que tienen una función administrativa cuyo régimen laboral es diferente, cierto.

Entonces, hay que cuidar que esta autoridad solamente regula, fiscaliza, supervisa, la actuación de los trabajadores, tanto jueces como los auxiliares de la función jurisdiccional, y hay que establecerles un régimen a estos trabajadores de la autoridad, una apreciación, presidenta, es que como ya está en extinción, el 276 tiene que ser un régimen del 728, y como esta es una propuesta del Poder Ejecutivo no estaríamos infringiendo

la Constitución en cuanto a que no se pueda insinuar que no tenemos iniciativa de gasto.

Esa era mi sugerencia, presidenta, permítame decir que extraordinariamente coincido con el congresista Yonhy Lescano, que hay una contradicción en el dictamen.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Velásquez.

Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (NP).— Gracias, presidenta.

También, como se lo dije en privado y lo he dicho en mis redes sociales, me solidarizo con la agresión que ha sufrido usted el día de hoy.

Sobre el tema de la autoridad nacional de control del Poder Judicial, lo primero que quisiéramos nosotros saludar es que se haya retirado la idea de un consejo directivo que incluía a jueces y fiscales, en el caso del Poder Judicial, jueces; y en el caso de la Autoridad del Ministerio Público, fiscales; lo que generaba un sin sentido, justo por lo que ha señalado el congresista Velásquez Quesquén, la idea era atrevernos a cambiar el sistema de control, teníamos o tenemos hasta hoy un sistema de control que más bien es interno y que funciona dentro de la propia estructura del Poder Judicial y otro dentro de la propia estructura del Ministerio Público, y la propuesta que nos llegó y creo que estamos adoptando y veo ahora en el dictamen y saludo es que estamos tratando de hacer una más bien externa, es decir, que es una autoridad con un jefe elegido de manera externa que no forma parte de ese momento, ni del Poder Judicial, ni del Ministerio Público. Entonces, para nosotros eso nos parece sano.

Hay algunos temas que quisiéramos comentar, puntual sobre el dictamen, uno, primero, presidenta, es que nos parece que debería incluirse tanto en el caso del Poder Judicial como en el caso del Ministerio Público, dentro de los requisitos, los elementos que debe cumplir como requisito la persona que postule como jefe de la autoridad nacional, incluir uno que sea que deba haber transcurrido más de cinco años del cese en sus funciones judiciales en caso de que el postulante al concurso público haya sido juez, lo mismo en el caso de si haya sido fiscal, para que haya una distancia temporal entre su función eventualmente dentro del Poder Judicial o dentro... sí, ¿perdóneme?

Incluir, haber transcurrido más de cinco años del cese en sus funciones judiciales en caso de que el postulante al concurso público haya sido juez, es en el caso de la autoridad del Poder Judicial; y en el caso de la autoridad del Ministerio Público, incluir como requisito haber transcurrido más de cinco años del cese de sus funciones en el Ministerio Público, en caso de que el postulante al concurso público haya sido fiscal; para que podamos realmente mantener esta lógica de distancia y que la persona pueda tener realmente objetividad y más independencia frente a las personas a las que tendría que, **(3)** eventualmente, sancionar de ser el caso.

Entonces, eso sería...

La señora PRESIDENTA.— Ahí está proponiendo, perdón, congresista Glave, subir de uno a cinco años.

La señora GLAVE REMY (NP).— Sí. Lo que nosotros planteamos es...

La señora PRESIDENTA.— El inciso k).

La señora GLAVE REMY (NP).— En el inciso j)... Ah, K, perdón, es que tenemos uno diferente. Si, K, en el inciso k.

La señora PRESIDENTA.— Subir de uno a cinco años.

La señora GLAVE REMY (NP).— Mínimo cinco años, o sea, que hayan transcurrido más de cinco años del cese de sus funciones en el Ministerio Público, en el caso de la autoridad del Ministerio Público o en el Poder Judicial.

El congresista Velásquez Quesquén, plantea diez años, me está diciendo acá, pero el punto es que un año es muy poco tiempo, Presidenta, y nos parece que por lo menos cinco años tendrían que haber transcurrido para que haya una distancia y un mínimo de objetividad en el trabajo, Presidenta; eso nos parece fundamental y pediríamos que se incluya en el 103 A, en el caso del Poder Judicial...me pide una interrupción la congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Sí, chiquita.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Creo que coincidimos todos, mínimo por lo menos siete años, como mínimo, ya es una lejanía que compromete a dos gobiernos seguidos.

La señora GLAVE REMY (NP).— La otra interrupción al congresista Velásquez Quesquén.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Yo creo que el fundamento para...yo era de la idea de diez porque diez años un ex fiscal o un ex magistrado del Poder Judicial, se aleja de la posibilidad de tener amigos, personas cercanas con las que ha interactuado en esa función y evita la contaminación y refuerza la independencia, pero podría ser siete atendiendo a que cada siete años un magistrado y un fiscal se ratifica por mandato de la Constitución.

Entonces, yo creo que eso sería el término más adecuado si es que así la autora de la sugerencia y usted, Presidenta, lo admita.

La señora GLAVE REMY (NP).— ¿Continúo, Presidenta?

Entonces, para nosotros también, Presidenta, si se amplían los años nos parece mejor, el punto es que, nos parece que un año es muy poco tiempo y por eso creemos que por lo menos cinco, pueden ser siete o pueden ser diez estaríamos de acuerdo, pero el principio es que la persona que postule a la Autoridad, sea en el caso del Poder Judicial, o sea en el caso del Ministerio Público, tenga una distancia temporal lo suficientemente larga para que no sean sus colegas a los que está eventualmente evaluando o sancionando, sino que sea eventualmente una persona

que conoce la institución, pero que ya tiene una distancia temporal de relación lo suficientemente larga, Presidenta.

Una segunda cosa es preguntar por qué es que las acciones preliminares para obtener elementos de convicción o evidencias ha sido eliminado el dictamen, estaban originalmente en el proyecto y luego se ha eliminado, preguntar cuál es la razón, y si hay manera de incluirlo, porque uno de los problemas era que OCMA no tenía esta facultad y precisamente eso limitaba la capacidad de OCMA.

Entonces, en el proyecto original había la idea de que pudieran haber acciones preliminares para obtener elementos de convicción o evidencias dentro de la posibilidad de funcionamiento de la Autoridad y viendo el dictamen esto habría sido retirado, Presidenta, en la lógica de potenciar la labor preventiva que debiera tener esta Autoridad.

Sobre el tema de adónde debe estar adscrito el organismo es algo que podríamos debatir, Presidenta. Sí nos parece que tiene que tener autonomía real, por eso es que nos parecía que la idea del Consejo Directivo era una idea equivocada, nos alegra y saludamos que se haya retirado la idea del Consejo Directivo, que se reconozca la autonomía de la Autoridad, pero sí habría que tener cuidado sobre esta vinculación con el Poder Judicial, en el caso del Poder Judicial, y con el Ministerio Público, en el caso del Ministerio Público.

Gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Quiero dar una sugerencia. He leído detalladamente el informe del Ministerio de Justicia con relación a la Comisión Especial, y voy a dar mis argumentos, no voy a ser peyorativo en decir, pero todos esos argumentos se caen porque la naturaleza de que una institución cómo garantiza su autonomía.

Permítame terminar la reflexión.

La autonomía es que esta organización, su funcionamiento no está siendo manoseado ni por el Poder Ejecutivo, ni por el Congreso.

Entonces, por qué se establece que sea Ley Orgánica, porque impide que en el Congreso una minoría, una minoría relativa pueda modificar la ley de una institución que le puede hacer, de repente, le pueda estar generando complicaciones a sus militantes.

Entonces, por eso dice tiene que ser ley orgánica porque para que haya mayoría reforzada, calificada; eso permite que haya consensos y que en el debate se pueda, cuando se quiera modificar una función de un órgano que se está creando, este órgano pueda tener estabilidad. Que mañana no me gusta el jefe o lo que está haciendo, una mayoría con 40, 50 votos le cambia la ley orgánica.

Eso mismo puede suceder con el Poder Ejecutivo, de repente el Poder Ejecutivo, de repente el Poder Ejecutivo no le gusta pues la Autoridad, la Autoridad de Integridad y Control, pide

facultades delegadas y con decreto legislativo le modifica funciones, o con un proyecto de ley le modifica funciones.

Entonces, las leyes orgánicas solamente se pueden aprobar aquí en el Congreso y con mayoría calificada.

He leído el informe con relación a la comisión y dice que no se puede aprobar por ley orgánica porque es un órgano que recién se crea. Yo quiero nomás dar un ejemplo.

El artículo 151° de la Constitución, crea la Academia Nacional de la Magistratura, la Academia Nacional de la Magistratura, lean el artículo 151°, no habla de autonomía, ni administrativa, ni económica ni funcional, crea la institución nada más.

Pero fíjense ustedes, ¿alguien toca a la Academia? No, tiene su ley orgánica, acá está ve, termino leyéndola.

Mire, Presidenta, acá está la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, 26335. Esto es para garantizar en el tiempo la permanente función de los órganos que estamos creando.

No es verdad lo que dice el Ministerio de Justicia, que tienen que ser órganos constitucionalmente autónomos para que le puedan dar una ley orgánica.

Le muestro como este ejemplo, la Academia de la Magistratura, y vamos a encontrar muchas instituciones que tienen su propia ley orgánica es, justamente, para evitar que la coyuntura ya sea el Poder Ejecutivo o una mayoría relativa en el Congreso estén manoseando estas instituciones.

Por eso, yo me atrevería a decir, Presidenta, que si nosotros acordamos crear la Autoridad de Integridad y Control del Ministerio Público y del Poder Judicial, sean a través de leyes orgánicas para garantizarles estabilidad en el tiempo y que no sean manoseadas.

Por eso, hay que deliberar y votar bien, porque cualquier cosa que se quiera cambiar van a necesitar mayoría reforzada.

Me pide una interrupción la congresista Alcorta, Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Una cosa muy pequeña nomás. Pasa que la diferencia que el Consejo de la Magistratura, tiene una naturaleza completamente diferente porque en cualquier negocio, situación, relación lo que sea, que lo que prima es la autonomía en cualquier relación es la parte económica.

Si son autónomos, económicamente, es que no dependen de nadie, esa es la naturaleza lo que sería este consejo de Justicia que se está creando, pero no es lo mismo que la Academia de la Magistratura, es otra naturaleza, es otro contenido, otra razón de ser más que nada.

Nada más.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Lo que busca preservar la autonomía en la doctrina, se ha sostenido, es el ejercicio cabal de las funciones que se asignan. Y una forma indirecta de

menguar o de relativizar el ejercicio cabal de esas funciones es cuando te tengo amarrado económicamente.

Entonces, lo que yo quiero significar, Presidenta, es que si vamos a dar una ley en virtud del cual creamos una Autoridad Nacional con autonomía funcional, administrativa, económica, vamos a poder por primera vez en la historia de la República, un sistema de control externo al funcionamiento del Poder Judicial, yo creo que debemos ensayar una experiencia que dure en el tiempo a través de lo que le llamamos una ley orgánica.

Lo que yo he querido mostrar como ejemplo, es que la creación de un organismo para garantizar, fundamentalmente, las funciones que el Parlamento soberano le asigna, básicamente se protege cuando lo hacemos a través de una ley orgánica.

El artículo 202°, por ejemplo, de la Constitución, ya el Tribunal se ha pronunciado, no hay una diferencia entre una ley orgánica y una ley normal, porque cuando uno plantea una acción de inconstitucionalidad la plantea sea ley orgánica o no, no hay esta diferencia.

Lo que plantea el tema de la explicación que dado, Presidenta, es el hecho de que estas instituciones tienen que ser verdaderamente autónoma, van a cumplir una función muy delicada, muy responsable. Entonces, para eso debemos darle todas las herramientas para impedir que pueda ser perforada por mecanismos extraños de presión y de influencia que pueden desnaturalizar esa función muy especial y delicada que le vamos a consagrar.

Gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Velásquez.

Congresista Aramayo.

La señora ARAMAYO GAONA (FP).— Gracias, Presidenta.

En el artículo 151° del Consejo Nacional de la Magistratura dice: La Academia de la Magistratura, que corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura, Capítulo IX, dice: "La Academia de la Magistratura, que forma parte del Poder Judicial".

Entonces, yo no le voy a dar el artículo completo, pero sí tiene dependencia del Poder Judicial.

Presidenta, yo quisiera que se revise con especial atención el artículo 102°, página 36 del predictamen, que dice: "La Autoridad Nacional de Control, es el órgano del Poder Judicial, que tiene a su cargo el control funcional de jueces de todos los niveles y del personal jurisdiccional del Poder Judicial. Me detengo ahí.

La Ley 30904, dice que son funciones de la Junta Nacional de Justicia nombrar previo concurso de méritos y evaluación al personal a los jueces y fiscales de todos los niveles del país.

Ratificar con voto público y motivado a los jueces y fiscales, aplicar sanción a jueces y fiscales. Registrar.

Nada tiene que hacer, señora Presidenta, con el personal jurisdiccional del Poder Judicial, entonces acabamos de aprobar una ley del trabajador judicial no es marco de esta norma.

Yo creo que este es un error cuando ponemos "personal jurisdiccional del Poder Judicial que corresponde a la adjudicación, a magistrados", Entonces, esto podría invocar un error, le agradecería que se pueda precisar, por favor.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Aramayo.

Congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (NP).— Gracias, señora Presidenta.

Yo concuerdo con las observaciones que ha hecho el congresista Yonhy Lescano, pero recogiendo el espíritu de la Constitución cuando crea el Consejo Nacional de la Magistratura, lo crea como un organismo que tiene autonomía pero es parte del Poder Judicial.

Entonces, en este caso hay dos alternativas, o creamos un organismo similar que tenga autonomía y que sea parte del Poder Judicial, o creamos un organismo externo, totalmente externo, y que en mi opinión ahí yo tengo una duda, si tendría que haber una modificación constitucional o no porque ciertamente el diseño de poderes y el Ministerio Público como autoridad constitucionalmente autónoma obedece a un diseño, estaríamos creando otro organismo que tuviera la fiscalización al Poder Judicial, que es un poder, y a una institución constitucional como es el Ministerio Público, que también tiene ese rango ¿no cierto?, en dos alternativas.

Yo no creo que haya contradicción en agotar la primera, más si la congresista Aramayo nos ha hecho recordar lo referente al Consejo de la Magistratura, que nos ha señalado ahorita el órgano que capacite y prepara.

El otro elemento que yo tengo es la pluralidad, es necesario que sea una autoridad, un jefe o que el organismo que supervigile tenga pluralidad.

Yo, personalmente, creo que los órganos plurales son mejores que los órganos que son individuales, porque corremos el riesgo de que la persona que llegue a ese puesto, llega con los concursos, todo, y deviene en una persona que no es idónea, y no necesariamente el contrapeso de control que tenga el Congreso de la República o la Junta Nacional de Justicia son lo suficientemente ágiles, mejor es crear un organismo plural de arranque.

Y lo otro, finalmente, yo creo que sí necesitaría una ley orgánica. Si esta ley orgánica no la desarrollamos como ley orgánica, podríamos asumir la obligación de hacerlo después, pero sí necesitaría una ley orgánica.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Quintanilla.

Congresista Violeta, le damos la bienvenida.

Damos la bienvenida al congresista Juan Sheput, al congresista Gino Costa. Sé, congresista Violeta, no le di la bienvenida oportunamente. Damos la bienvenida también al congresista Gino Costa, a la congresista Gladys Andrade.

Congresista Quintanilla, una interrupción al congresista Violeta.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (NP).— Sí. Sólo quería dejar puntualizado cuando me refería al Consejo Nacional de la Magistratura, no me estaba refiriendo, me estaba refiriendo a la Academia de la Magistratura.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Violeta. (4)

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— Gracias, Presidenta.

Presidenta, primero creo que efectivamente se han recogido varias de las propuestas que hemos señalado en las reuniones anteriores, y yo entiendo que probablemente la parte del debate sustancial planteado en el caso del congresista Lescano, tiene que ver con la autonomía con la que cuenta esta entidad.

Yo, la verdad, compartiría con él plenamente que cuanto más autonomía tenga esta institución, yo creo que más capacidad de poder cumplir adecuadamente sus funciones más éxito va tener.

Sin embargo, la regulación que tenemos que hacer nosotros tiene que estar dentro de un marco constitucional. Y me parece que ya la propuesta del congresista Lescano, más bien va en línea con una reforma constitucional, no con una modificación de la ley orgánica como en este caso del Poder Judicial.

Es decir, compartiendo la propuesta, en realidad, ahí tengo mis dudas si es que legalmente podemos hacer algo sí o no. Eso primero.

Entonces, la respuesta es cómo reforzamos la autonomía de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, sin afectar el marco constitucional, este tendría que ser.

Perdón, ya cambiaron.

Presidenta, permítame hacer un comentario primero sobre...ah, ya, la del Poder Judicial.

Presidenta, entonces reordeno mi comentario y le dejo oportunamente porque tengo comentarios sobre el tema del Ministerio Público.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Violeta.

Congresista Torres.

El señor TORRES MORALES (FP).— Gracias, Presidenta.

Bueno, de hecho las observaciones que venía haciendo el congresista Gilbert Violeta, o sea, *mutatis mutandis*, es lo mismo hacia lo del tema del Poder Judicial. Pero creo, vale decir, voy en la misma línea que estaba diciendo el congresista Violeta, que llevar al extremo que estaba pretendiendo el congresista Lescano, Presidenta, claro, es terminar siendo un

organismo constitucionalmente autónomo sin la reforma constitucional correspondiente.

Ahora, creo que de todas maneras sí es necesario definir dónde está adscrito, porque el no señalarlo todo indicaría que está adscrito al Poder Judicial, no sé si esa es la intención.

Entonces, claro, porque yo lo que entendía que de la discusión de la que se venía dando, se buscaba que más bien estuviera adscrito —en todo caso— a la Junta Nacional de Justicia, y estaríamos siendo exactos quizás al hacer la precisión de que esto no es un órgano, sino que es un organismo técnico especializado.

En la sesión anterior, conversábamos y hablábamos, decíamos que esto es como el Indecopi en el Poder Ejecutivo, es un organismo técnico, especializado, está adscrito, entiendo en este caso a la PCM, entonces me parecía que ese era el camino por el que estábamos yendo.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Torres, permítame, por favor, para tomar nota.

Adscrito en su opinión a la Junta Nacional de Justicia.

El señor TORRES MORALES (FP).— Sí. En lo personal, yo tenía esa impresión porque lo que tenemos hacia hoy en donde está dentro del Poder Judicial, no ha funcionado, Presidenta.

Entonces, salvo la observación que ha hecho la congresista Aramayo, en el sentido del personal jurisdiccional del Poder Judicial, que también lo comparto, creo que este organismo técnico especializado debería estar adscrito a la Junta Nacional de Justicia.

Y, por otro lado, reiterar la observación que hicimos en su oportunidad respecto de que en el artículo 3°, que modifica o que se incorpora el artículo 102° A, literal...no, el último párrafo dice: "Los jueces de todos los niveles, con excepción de los jueces supremos, están obligados a cumplir las solicitud de requerimiento que formule la Autoridad, así como prestar colaboración necesaria para el óptimo desarrollo de la visita, inspección, auditoría, investigación correspondiente".

Reitero, no entiendo por qué estamos sacando a los jueces supremos. Yo entiendo que la Autoridad no puede sancionar al juez supremo, pero eso no quiere decir que no lo pueden investigar.

Entonces, acá estamos poniendo los jueces de todos los niveles, con excepción de los jueces supremos. Los jueces supremos no deben tener corona, sí, entiendo, la Junta Nacional de Justicia...

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Una interrupción.

El señor TORRES MORALES (FP).— Perdón, para terminar mi idea. La Junta Nacional de Justicia, entiendo que es la que puede sancionarlo, sí, pero la Autoridad puede tener toda la potestad para poder hacer la investigación correspondiente.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Para dirigirla adónde al final.

El señor TORRES MORALES (FP).— Finalmente la dirigirá la Junta Nacional de Justicia. Toda la investigación que haya recabado, todo lo que haya podido obtener, se lo enviará para que sancione si es que así corresponde.

¿Me pedía alguna interrupción?

La señora PRESIDENTA.— Congresista Alcorta, luego congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Solamente para discrepar democráticamente. El congresista quiere que un órgano técnico, o sea, reducir la categoría de esta Autoridad, que creo yo que debe tener autonomía funcional, administrativa y económica la quiere reducir un órgano técnico, pero que además este órgano técnico investiga a los jueces y fiscales supremos.

Eso, absolutamente contradictorio ese argumento, me parece absolutamente contradictorio, me dijeron que es al contrario, creo que es al contrario.

La Junta Nacional y el Congreso son los que investigan a jueces y fiscales supremos, y creo, me ratifico, en que una autoridad de control, y estado revisando el artículo 143°, que tiene que ver con el gobierno y el Poder Judicial, en nada lo afecta si es que nosotros le damos una autonomía sólida para que los jueces y fiscales y todos los equipos de trabajadores jurisdiccionales, tengan un control externo que verdaderamente la haga con relación a lo que hoy día hay en el control interno.

Gracias, congresista Torres.

El señor TORRES MORALES (FP).— La congresista Alcorta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Gracias, Presidenta.

Yo creo que mientras más autónomo sea en todos los aspectos, en todos los aspectos, puede funcionar bastante mejor. O sea, si no puede ser acusado por nadie, pero sí investigado, dónde termina esa acusación o esa sospecha o esa investigación, tiene que terminar en algún sitio, en algún lugar.

Pero mientras más autónomo sea esta organización, es mucho más objetiva, mucho más limpia y mucho menos influenciales con el entorno sobre todo si hemos establecido un mínimo creo de siete o diez años.

El señor TORRES MORALES (FP).— Por excepción, me pide el congresista Costa.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA ().— Gracias, Presidenta. Sólo para coincidir con el congresista Torres, en el sentido de que yo tampoco veo por qué los jueces supremos deben ser excluidos del alcance de las investigaciones de esta Autoridad.

Cuando la Constitución señala que la Junta Nacional de Justicia, destituye a los jueces supremos y puede destituir a propuesta del Poder Judicial y el Ministerio Público a jueces y fiscales de cualquier otro nivel, lo hace en el entendido de que la

investigación no la lleva a cabo la Junta Nacional de Justicia, la lleva a cabo el organismo encargado de investigar, hoy día la Fiscalía Suprema de Control Interno y la OCMA.

Entonces, no le demos más funciones a la Junta Nacional de Justicia, la Junta Nacional de Justicia destituye si tiene que destituir, pero en base al trabajo de investigación previo que ha hecho otro órgano, y ese otro órgano no puede ser otro que la Autoridad de Integridad que estamos creando para el Ministerio Público en el Poder Judicial.

No estoy discutiendo la autonomía, estoy de acuerdo que tiene que ser todo lo autónomo que requiera, pero no puede estar limitado a investigar a todos los jueces o a todos los fiscales menos a los supremos, sino quién investiga a los supremos, la Junta Nacional de Justicia lo sanciona, pero no los investiga, salvo que queramos darle una nueva función a la Junta Nacional de Justicia.

Gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Torres.

El señor TORRES MORALES (FP).— Sí, para concluir.

Ciertamente, la Junta Nacional de Justicia puede iniciar investigaciones de oficio, pero ello no obsta que pueda atender requerimientos de la Autoridad.

Yo, la verdad que no entiendo por qué asusta o llama tanto la atención de que un organismo técnico especializado pueda hacer una investigación que involucre a jueces supremos; acá no estamos diciendo que vaya a sancionar, la sanción sí tal y como lo señala la reforma constitucional que hemos aprobado, la va emitir la Junta Nacional de Justicia, pero eso no implica que no se puede hacer una investigación técnica, yo la verdad no veo cuál es la incompatibilidad.

Y reitero, creo que deberíamos sacarlo del ámbito del Poder Judicial, en lo personal.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Torres.

Definitivamente esto tiene que ver con un modelo de control, y es un modelo de control nuevo, absolutamente, no sabemos cuál sería el resultado todavía de quiénes van a componer la Junta Nacional de Justicia, de hecho ese un debate que tenemos pendiente y que debería darse, incluso, posteriormente. O sea, hubiéramos aprobado la Junta Nacional de Justicia, para luego poder debatir e implementar porque eso es lo que estamos haciendo, implementando un nuevo modelo de control y sanción para los jueces y fiscales en nuestro país.

Es una tarea y un desafío en el cual si nosotros nos equivocamos ahora, que estamos teniendo la oportunidad histórica de definir un modelo que realmente conlleve a una sanción efectiva para quien no administra justicia de acuerdo a como debe hacerlo, esto nos puede pasar una factura muy alta más adelante.

Por eso es que los animo a que sigamos compartiendo nuestras apreciaciones, está en el...le toca el uso de la palabra, congresista Violeta.

Una interrupción para el congresista Velásquez, por favor.

Congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Breve interrupción. La buena voluntad del congresista Torres, respaldada por el congresista Gino Costa, colisiona con la actual reforma constitucional que hemos hecho.

Miren lo que dice esta ley de reforma que ha sido publicada creo que hace tres, cuatro días, es reforma constitucional.

El artículo 154°. Son funciones de la Junta Nacional de Justicia, aplicar la sanción de destitución a los jueces de la Corte Suprema y fiscales supremos; y de oficio o a solicitud de la Corte Suprema o de la Junta de la Junta de Fiscales Supremos, respectivamente a los jueces y fiscales de todas las instancias.

También se ha puesto la Constitución en el caso de...han homologado el tema de las sanciones éticas, tenemos como el Parlamento, dice a renglón seguido: "En caso los jueces supremos y fiscales supremos, también será posible la aplicación de amonestación o suspensión de hasta 120 días calendario, aplicando criterios de razonabilidad y proporcionalidad".

No hay posibilidad de materializar en una ley de menor jerarquía las propuestas de buena fe el congresista Miki Torres, apoyado por el congresista Gino Costa. Choca con la Constitución.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Violeta, a los congresistas: Esto sin mesa directiva, lamentablemente la secretaria y el vicepresidente están ausentes hace varios días, les ruego, por favor, me permitan dos minutitos para poder salir y luego regresar, ¿sí?

Muchas gracias.

(Pausa). (5)

La señora PRESIDENTA.— Gracias, señores congresistas.

Congresista Violeta, una interrupción por parte del congresista Torres.

Congresista Torres.

El señor TORRES MORALES (FP).— Yo todavía estoy confundido, le rogaría al congresista Velásquez Quesquén que nos pudiera explicar porque no entiendo, no me estoy equivocando la modificación que se hizo en la Constitución habla como función de la Junta Nacional de Justicia el sancionar, pero no le atribuye directamente la función de investigar a la Junta Nacional de Justicia.

O sea, no le esta, la Constitución en ningún momento le ha dicho, oye tú, Junta Nacional de Justicia eres la única que puedes investigar y sancionar, no, lo que está diciendo es sancionar, eso es lo que dice la Constitución.

Entonces, claro pero la investigación la puede hacer un órgano instructor tranquilamente, que no necesariamente es el que sancione o sea, si encuentra alguna irregularidad puede remitirlo a la Junta Nacional de Justicia quien en la Constitución dice que es el encargado en sancionar.

Entonces, no veo porque no se le puede otorgar la función para poder requerir información, de hecho mire dice así, aplicar la sanción de destitución o sea la Junta Nacional de Justicia, dice la Constitución tiene las siguientes funciones, aplicar la sanción de destitución a los jueces de la Corte Suprema y Fiscales Supremos, yo no he dicho lo contrario.

O sea, la aplicación de la sanción es algo que le corresponde a la Junta Nacional de Justicia para el caso de los jueces supremos, no tengo ni la menor duda, nadie más puede sancionarlos, pero que no puede hacer un requerimiento a un juez supremo, que pasa si hay una irregularidad en donde está involucrado un juez o un miembro de la corte superior y un miembro de la Corte Suprema, quiere decir que al de la Corte Suprema no lo puedo tocar, que no le puedo pedir información, que no lo puedo requerir, que no le puede preguntar.

No, yo creo que, y a esa es la observación presidenta a lo que yo voy, porque cuando ustedes colocan acá, los jueces de todos los niveles con excepción de los jueces supremos están obligados a cumplir las solicitudes de requerimiento que formule la autoridad nacional de control del Poder Judicial.

Porque los jueces supremos no tienen que cumplir con alguna solicitud, algún requerimiento de que formule la autoridad nacional de control, si están en su ánimo de investigar.

Si, por favor.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Interrupción.

Presidenta, discúlpeme, por alusión, por alusión.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— No es verdad que la Junta Nacional de Justicia es la única que puede destituir a un vocal y a un fiscal supremo, no es verdad, es la Constitución, hay que honrar a quienes hicieron esta Constitución,

Primero, que no es verdad, la lo dije no es verdad, ¿cierto?, no es verdad.

Y segundo, es que nosotros estamos buscando que haya un sólido órgano de control que pueda fiscalizar la función jurisdiccional de más de 3 mil fiscales y no sé cuántos jueces hay en la república y que ahora lo reduzcamos hacer un organismo técnico nada más, una comisión, mejor le ponemos comisión de procesos administrativos, como lo llaman a los de la 276 y esa comisión si va a poder emplazar la destitución cuando a un organismo autónomo le encargan un proceso de destitución, ese poder sancionatorio y la Constitución lo acota solamente a quien lo debe de hacer, es porque tácitamente se entiende que quien tiene que hacer la evaluación de los cargos que le formulan a ese alto funcionario, tiene que ser el que va a sancionar.

Es así, presidenta, es así o sea, el artículo 100° los principios para interpretar una ley no son los mismos que los principios con los que se le interpreta a la Constitución, hay un principio para interpretar la Constitución que se llama el principio de unidad y hay que concordar el artículo 100° con el 155° que acaba de ser modificado y ratificado por la Constitución.

Mi modesta apreciación, gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Velásquez.

Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— Gracias, presidenta.

Presidenta, la autoridad nacional de control del Poder Judicial en la lógica es muy similar, en realidad sigue la misma lógica de la del Ministerio Público, por lo tanto, entiendo que este debate no habría necesidad de duplicarlo, incluso en el fraseo de los cuerpos normativos son muy similares.

Y la primera cuestión, yo insistía es en cómo hacemos para darle el máximo de autonomía, como hacemos para darle el máximo de autonomía sin afectar el marco constitucional, eso me parece que era la primera cuestión y aquí se debate entre.

Uno, sacarlo del Poder Judicial y llevarlo ya sea a la Junta Nacional de Justicia o buscarle un espacio propio que perfectamente podría ser hasta la Contraloría General de la República, depende como lo queramos entender.

Lo cierto, es que una lectura más conservadora y más aplicada a la Constitución es ponerlo dentro del propio sistema de justicia, ¿no es cierto?, insisto, yo también creo que lo mejor sería darle esta funcionalidad conectada a la Junta Nacional de Justicia, pero para que no haya un cuestionamiento de eso tendríamos que hacer un ajuste constitucional, que podría ser incluso parte de una reforma que esta misma comisión que podría sacarlo como un texto complementario eventualmente.

Pero lo cierto es que en este extremo yo veo muy difícil que lo podamos sacar del ámbito de competencia del Poder Judicial y lo mismo, en el caso de órgano de control del Ministerio Público, la pregunta entonces es, ¿cómo hacemos para darle la mayor autonomía?

Yo diría la mayor autonomía parte, primero, por declarar obviamente esta autonomía administrativa, funcional que está en el artículo 2°.

Pero en segundo lugar, haciendo que el jefe de esta autoridad, de esta oficina no sea removido con facilidad es decir, uno, saludo que haya subido de 3 años a 5 años, eso ya le da un margen de estabilidad; segundo, las condiciones por las cuales se pueda remover al jefe del órgano de control tiene que ser causas graves y además, estableciendo quién lo hace.

Y aquí lo que yo veo es lo siguiente, miran el artículo, en la página 36 cuando se habla del artículo 103° dice, el jefe de autoridad nacional de control del Poder Judicial es la máxima

autoridad pero luego dice, tiene las mismas incompatibilidades, privilegios, remuneración y beneficios que los jueces supremos y yo sobre esto, planteaba una interrogación en la sesión anterior.

Porque los privilegios de los jueces supremos están establecidos en el 99° y 100° de la Constitución sobre el derecho de juicio y antejuicio, por lo tanto la pregunta es, tengo la duda, ¿le estamos extendiendo al jefe del órgano de control el derecho de juicio y antejuicio político?

Y lo digo que no por una razón, en todo caso lo digo además porque el mismo texto dice en otra parte cuando, se señala los motivos para removerlo del cargo, que se remueve por causa grave por la Junta Nacional de Justicia.

Entonces, por lo tanto, a mí me parece que ahí deberíamos tener una precisión o le damos esta prerrogativa extendiéndole los beneficios constitucionales o lo sujetamos en estricto a lo que dice la Junta Nacional de Justicia, ¿no es cierto?, que es lo que dice a renglón seguido.

La señora PRESIDENTA.— Congresista, Violeta, permítame un momentito por favor, eso es un punto en el cual yo pediría que todos tengamos alguna reflexión y una posición, si vamos con respecto al tema en específico, si se le otorga o no los derechos del 99° y 100° de la Constitución al jefe de la autoridad.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— Una interrupción al congresista Velásquez.

La señora PRESIDENTA.— Congresista, Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Presidenta, lo que dice el congresista Gilbert Violeta tiene mucha razón.

Mire la Constitución del 93 desterró la famosa homologación, los sueldos de los generales amarrado a los de los jueces supremos, el de los profesores universitarios amarrados a los de congresistas, todas esas cosas, la homologación fue desterrada de la Constitución y los escasos rezagos que ha quedado está referido a consagrar esta homologación con rango constitucional, pero en virtud de una ley, como bien lo dice creando un organismo nuevo, no podemos nosotros darles, no podemos por ley homologar obligaciones, derechos a funcionarios que no están comprendido en el artículo 99° de la Constitución.

Por eso yo dije al comienzo, dije hay que desterrar todo tipo de homologación por ejemplo, cuando veamos el autoridad de integridad del Ministerio Público con mayor razón voy hacer cuestionamientos, estamos atando un organismo que estamos creando, amarrándolo a una institución que creamos hace 39 años, en el 1981, todo referido al 0.52, el solo hecho no más de remitirlo a esa norma, ya no tiene autonomía.

Entonces, yo estoy absolutamente de acuerdo con el congresista Gilbert Violeta y propongo que no homologuemos, porque vamos a homologar remuneraciones, beneficios, incompatibilidades de un funcionario de una institución nueva con un fiscal o vocal

supremo, si ese señor no va a resolver en última instancia sentencias, por eso estoy absolutamente de acuerdo con lo que plantea el congresista Gilbert Violeta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista, Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— Sí, yo lo planteaba más en términos de interrogante, más que propiamente de una afirmación porque a renglón seguido el siguiente párrafo dice, en caso de falta grave debidamente acreditada puede ser removido por la Junta Nacional de Justicia es decir, la pregunta es, ¿quién lo remueve el parlamento o lo renueva la Junta Nacional de Justicia?

Entonces, aquí por lo menos entre 2 párrafos estaríamos encontrando una suerte de definición por tomar y una cosa que también me parece importante, presidente, si en este mismo artículo dice que el cargo se jura ante el presidente del Poder Judicial.

Miren, al jefe del órgano de control del Poder Judicial como del Ministerio Público lo va a calificar la Junta Nacional de Justicia, si quisiéramos agregar un elemento simbólico de a quien le debe el cargo, podríamos decir que jura ante la Junta Nacional de Justicia y no necesariamente ante el Poder Judicial.

De tal suerte, que y ahí sí creo que no vulnera el marco constitucional, es decir jura el cargo no ante el presidente del Poder Judicial sino ante la Junta Nacional de Justicia.

Y 2 cositas bien chiquitas, ya son muy puntuales, en el literal Z) del artículo 102° A, sobre funciones se establece una que dice las demás que señale la presente ley y los reglamentos, a mí me parece que ese es un supuesto exageradamente abierto porque las funciones sobre todo por un principio de tipicidad y legalidad, están resguardados por la propia ley orgánica y por lo tanto, yo preferiría que eso o no me parece que eso tenga lugar.

Y por último, en el literal K) del artículo 103° A, coincido con que se está estableciendo para efecto de los requisitos para ser parte de la autoridad nacional de control, haber transcurrido un año del cese en sus funciones judiciales, yo creo que debería ser mínimamente 2 años, porque creo que cuanto más distancia tome, vamos a utilizar una palabra que es una arbitrariedad, pero digamos más descontaminando o menos influido está del propio sistema y por lo tanto más independencia debería gozar.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista, Violeta.

Congresista Gino Costa, la congresista Aramayo solicita una interrupción.

Congresista Aramayo.

La señora ARAMAYO GAONA (FP).— Presidenta, yo también quería ya que estamos formulándonos preguntas entre nosotros, porque hay algunos temas bastantes ambiguos, hace un momento el congresista

Torres decía que la autoridad podría investigar a los jueces supremos y que podría requerirlos en algún momento.

O sea, de la reflexión que acabamos de hacer, que un juez supremos tiene tales o cuales prerrogativas, ¿quién podría requerir a los jueces supremos?, o sea, ¿le corresponde a la autoridad requerirlos?, ¿a quién le corresponde investigarlos?

Porque están en el marco del artículo 99° y 100° de la Constitución Política del Estado, es algo que yo quisiera que se precise y del artículo 103, que en el dictamen está contenido en la página 40, yo quisiera que tal como se le ha incluido en algunos literales, cabe haber transcurrido más de 5 años del cese de funciones judiciales en caso de que postule al concurso público o haya sido juez.

Se pueda incorporar un nuevo literal de impedimento para concursar a ser jefe de la autoridad nacional de control del Poder Judicial, y tiene que ver con que igual 5 años, que creo que es ni tan poco 1 año, ni tan mucho que es 10 años, debería haber transcurrido también 5 años de pertenecer a alguna organización política para ser miembro del jefe de la autoridad nacional de control del Poder Judicial o una organización no gubernamental ligado a la representación política o cualquier otra índole que **(6)** contravenga al objeto de la presente norma.

Entonces, le voy a dar lectura, señora presidenta, para que se pueda coger esta sugerencia, nuevo literal de impedimento para ser jefe de la autoridad nacional de control del Poder Judicial, haber transcurrido más de 5 años de pertenecer a alguna organización política u organización no gubernamental, ligado a la representación política o cualquier otra índole que contravenga al objeto de la presente norma.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Costa, el congresista Torres solicita una segunda interrupción.

El señor TORRES MORALES (FP).— Gracias, para contestar a mi colega Aramayo, que me está tan atentamente me está preguntando sobre el artículo 99° y 100°.

El 99° y 100°, presidenta, consagra la garantía del ante juicio y juicio político que están relacionados a delitos de función o infracciones constitucionales, no está relacionado con la potestad de que sean investigados con miras eventualmente a ser sometidos a un proceso administrativo sancionador.

Entonces, son cosas distintas, el 99°, 100° es el antejuicio, es el juicio político y lo que estamos hablando acá en realidad es un procedimiento administrativo sancionador.

Gracias, congresista Costa.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Costa, por excepción una tercera interrupción al congresista Edwin Vergara.

Congresista Vergara.

El señor VERGARA PINTO (FP).— Gracias, presidenta, y gracias congresista Costa.

Yo creo que el reto acá, esta presidenta tiene que tener 2 ámbitos, como hacemos que esta nueva autoridad nacional de control del Poder Judicial tenga la mayor autonomía, independencia, para poder sancionar a estos jueces.

Sin embargo, presidenta, quisiera preguntar si esta nueva autoridad, el ámbito de competencia va a ser el control funcional, ¿qué pasaría con el OCMA?, o sea, desaparece OCMA porque esta la va a reemplazar, perfecto, entonces el siguiente paso sería, ¿cómo hacemos para reducir la discrecionalidad de las sanciones a estos nuevos jueces o a otros jueces que cumplan con alguna infracción?, ¿y cómo hacemos para aumentar la claridad y la transparencia en las reglas de juego?

En otras palabras, ¿cómo hacemos que esas reglas de juego sean lo más transparente posible, de tal forma que no tenga ningún tipo de presión ni política, de ningún ámbito?, entonces bajo esa línea, yo creo que este nuevo órgano tiene que ser, como lo ha dicho, tiene que tener autonomía funcional, económica, administrativa y tiene que ser adscrito no al Poder Judicial, tiene que ser adscrito yo creo que a la Junta Nacional de Justicia, de tal forma que le demos mayor independencia.

Sin embargo, no vaya a ser que creamos un monstruo que en algún momento este nuevo órgano de control, ¿cómo vamos hacer si en algún momento se excede sus funciones y se usa como un mecanismo de poder sancionar algún juez que este obrando en una línea correcta?, yo creo que va ahí por el reto y lo dejo como pregunta.

Gracias, presidenta, y gracias congresista Costa.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Vergara.

Definitivamente tiene que haber el equilibrio necesario y el control necesario para evitar el abuso, no podemos de ninguna manera crear entidades con poderes y sin controles, sin un sistemas de pesos y contrapesos que es fundamental para una administración de justicia correcta.

Congresista Gino Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (NA).— Gracias, presidenta.

Presidenta, quiero referirme al tema de la autonomía, necesaria autonomía de la institución.

Yo creo que la fórmula presentada por el Poder Ejecutivo, es una fórmula feliz porque proponer una fórmula mixta en realidad, no es un organismo de control 100% externo, es un sistema mixto donde el jefe de la autoridad puede ser una persona ajena a la institución y ahí tengo un reparo sobre el requisito, de que el jefe de esa autoridad haya tenido que pasar por el Poder Judicial.

Creo que no necesariamente tendría que ser así, pero está integrada por jueces contralores o sea, miembros que representan a la institución judicial, creo que adscribirla a Junta Nacional de Justicia plantea problemas de naturaleza constitucional, la junta no tiene esa función.

Entonces, que cosa vamos a ser una reforma constitucional para dársela, por eso yo creo que este es la mejor fórmula con el mayor grado de autonomía posible y yo cuestiono algunos extremos del proyecto presentado por usted, porque le reducen esa autonomía a criterio mío.

Empiezo refiriéndome a la necesaria autonomía presupuestal, el proyecto del Ejecutivo y este proyecto se refieren a la necesaria autonomía administrativa funcional y económica, pero no presupuestal, yo entiendo que ahí hay un problema que tiene que ver con la práctica dentro del Estado, que para ser unidad ejecutora dentro de un sector solo existen unidades ejecutoras, menor dicho, dentro del Poder Ejecutivo, de lo que he podido averiguar.

Pero no hay unidades ejecutoras independientes dentro de otros poderes del Estado, pero quizás deberíamos hacer esa consulta a ver si se pudiera darle a esta autoridad y a la del Ministerio Público, dentro de cada una de sus instituciones autonomía no solo económica, sino presupuestal, porque si van a estarle pidiendo todos los años los recursos necesarios al Poder Judicial va a ver menoscabada seriamente su autonomía.

Ya sabemos cómo funciona eso, yo sí creo que tenemos que darle autonomía presupuestal y decirlo expresamente y señalar, que el jefe de la autoridad de integridad es titular del pliego, eso sería para mí lo ideal para darle dentro del Poder Judicial y el Ministerio Público el mayor grado de autonomía posible.

En el Poder Ejecutivo si existen entes con pliego propio dentro de los distintos sectores, no veo porque no podríamos crear una fórmula así para que el Ministerio Público y el Poder Judicial tenga una unidad presupuestal propia, unidad ejecutora propia para efectos de garantizar precisamente el mayor grado de autonomía de esta autoridad.

Segundo, me parece que atenta con 3 autonomías presidenta, el hecho de que se exija cuando menos 2 años de experiencia como juez o como fiscal para ser jefe o jefa de esta autoridad de integridad, no veo que sea necesario, nada impide que un exjuez o un exfiscal puedan dirigir esas entidades, pero obligar como mínimo a contar con 2 años de experiencia me parece que está reduciendo significativamente el universo de donde se podrá seleccionar a quien jefature esas instituciones.

Entonces, si lo que queremos es mayor autonomía dentro del Ministerio Público, del Poder Judicial, eliminemos este requisito de a ver pasado por lo menos 2 años por el Ministerio Público o por el Poder Judicial.

En tercer lugar, la propuesta que usted ha remitido limita la integración del personal de la autoridad a quienes sean jueces o a quienes sean fiscales, en la iniciativa del Ejecutivo se contemplaba la posibilidad de tener jueces contralores pero además, personal civil al mismo nivel que el personal jurisdiccional.

El proyecto de usted reconoce que pueden haber civiles pero como en calidad de apoyo de los jueces que son quienes tienen el peso

más importante dentro de la autoridad, me parece que si lo que queremos es crear una instancia dentro del Poder judicial y el Ministerio Público con el mayor grado de autonomía, que sea un instrumento efectivo de lucha contra la corrupción no solo necesitamos buenos jueces y buenos fiscales haciendo esa labor.

Si no necesitamos personal civil con distintas ramas de especialización que estén al mismo nivel en el escalafón que los jueces o los fiscales, de manera que yo me remito o pediría que recuperemos la propuesta hecha por el Poder Ejecutivo en el sentido, de que estas autoridades estén integradas indistintamente por jueces y fiscales y también por personal civil, sin discriminar a favor de los jueces o fiscales en razón de su profesión y su especialidad.

En cuarto lugar, presidenta, también en el texto se señala que los jefes de esta oficina de integridad en las regiones y lo mismo en el Ministerio Público deberán jueces o fiscales, podrían perfectamente al igual que el jefe de la autoridad de integridad ser civiles.

Si tuvieran las calificaciones y las condiciones para hacerlo, porque limitarlo a profesionales de la propia institución, otra decisión que podría contribuir a darle mayor autonomía a la misma.

Sobre si el jefe de la autoridad autónoma debía de tener rango de juez o fiscal supremo, yo creo que es una ventaja de si lo tenga porque le permite estar en una situación de igualdad con las más altas autoridades de cada una de las instituciones, creo que esa es la ventaja, no sé si eso necesariamente obliga a que quien tenga ese rango como jefe o jefa, esté premunido de la protección constitucional que tienen los fiscales y los jueces, no lo sé.

Tampoco veo porque necesariamente el jefe o la jefa tenga que ser abogado, no veo que eso sea necesario para un órgano de control de esta naturaleza y dos puntos finales, presidenta.

Yo insistiría, lo dije en la sesión pasada, en la necesidad de que este órgano como lo propuso la Comisión Wagner y luego el Poder Ejecutivo en este proyecto de ley, cuente con una policía adscrita, porque de lo que se trata es de que tenga la capacidad de investigar todas las inconductas que se puedan presentar al interior de la institución y para eso se requieren especialistas en investigación.

Y los especialistas en investigación son los policías, una policía adscrita para identificar faltas administrativas o eventualmente la comisión de un delito, a mí me gustaba más el fraseo de las atribuciones hecha por el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, me parece que el fraseo de la propuesta que tenemos es muy restrictivo a la investigación de faltas administrativas y temo que eso pueda constituir una camisa de fuerza para esta institución.

Cuando se propuso contar con una autoridad de integridad, estábamos pensando en un órgano de control, investigación y sanción de la corrupción más eficiente de los que han tenido el

Ministerio Público y el Poder Judicial, y esa mayor eficiencia pasa por su mayor grado de autonomía, pero también por otorgarle las herramientas necesarias para poder vigilar e investigar las malas conductas dentro de estas instituciones y me parece que una de esas herramientas, es que estas cuenten con una policía adscrita a la misma.

Y como digo, en segundo lugar, que puedan tener la libertad de investigar todas las inconductas y no limitar la investigación de esas inconductas a las faltas administrativas, porque las faltas administrativas no son lo que nos preocupa, es decir si la gente falta recurrentemente al trabajo y eso significa que hay que suspenderla, llamar la atención o destituir la.

O sea, lo que nos preocupa acá es la existencia de redes mafiosas y corruptas y eso demanda una herramientas distintas y un mandato mucho más amplio que simplemente investigar las inconductas administrativas, entonces creo que habría que en las funciones abrir un poco más el ámbito, el alcance de las facultades investigativas de la autoridad, en el artículo 102°, el inciso A) dice, investigar en el marco del proceso administrativo disciplinario.

O sea, la propuesta del Poder Ejecutivo decía, investigar no solo en el marco del proceso administrativo, decía cualquier inconducta, sea que se ubique en el ámbito de lo administrativo disciplinario o en el ámbito de lo penal. (7) Y si es en lo penal, hacer la investigación, preparar el informe y remitirlo a la autoridad que corresponda, pero que sea una autoridad que tenga la prerrogativa de hacer esa investigación.

Esos serían, presidenta, los alcances que quería compartir con ustedes.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Costa.

A ver, yo creo que ya hay, ahora sí, mayor consenso con respecto a que debería mantenerse, y que está incluso en la propuesta del Ejecutivo, que de momento esté dentro del alcance del Poder Judicial y del Ministerio Público, según corresponda.

Llevarlo a la Junta Nacional de Justicia plantea el desafío de hacer reformas constitucionales, y tendríamos, por lo tanto, que tener una Legislatura y una siguiente Legislatura para poder aprobarlo, a menos que vayamos a un segundo referéndum.

Así que creo que ese aspecto por temas formales, y no solamente formales, sino también de un proceso en el cual se irá evolucionando, quedaría allí.

Lo segundo, es con respecto al artículo 133° y si hacemos esta analogía, que no es exactamente una homologación, con respecto a si deben tener las mismas incompatibilidades, privilegios, remuneración, beneficios y demás que los jueces supremos. Ahí podríamos salvar esa parte haciendo desarrollo y no necesariamente haciendo la referencia, sino la parte descriptiva de todas estas incompatibilidades, privilegios, remuneración y beneficios. Queda, todavía, pendiente si deberían o no tener

derecho al antejuicio como medida de protección también y de autonomía completa que debería tener este jefe de la Autoridad Nacional de Control.

Para darle eso, tendríamos que incluirlo en el artículo 99° o 100° de la Constitución, y eso, igualmente que con lo de la junta, plantea el desafío de una reforma constitucional.

Elevamos a cinco años el cese en las funciones judiciales a fin de otorgarle el periodo...

El señor COSTA SANTOLALLA ().— Perdón, presidenta.

Sobre el punto anterior, usted está de acuerdo con que tenga el rango de juez o de fiscal supremo, sin que eso signifique que sea un funcionario *aforado*.

La señora PRESIDENTA.— Sin que se le otorgue el derecho de antejuicio, exacto, para no hacer la reforma constitucional.

El señor COSTA SANTOLALLA ().— Porque eso requeriría una reforma constitucional.

La señora PRESIDENTA.— Y podríamos avanzar en la reforma constitucional en los siguientes...

El señor COSTA SANTOLALLA ().— Pero sí que tenga las compatibilidades, privilegios y demás de los...

La señora PRESIDENTA.— Congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Solamente hacer una sugerencia, porque la propuesta que ha hecho el congresista Gino Costa nos llevarían a un mayor y enriquecedor debate, porque hay que ubicarnos en la línea del tiempo y estos proyectos de ley fueron antes de que se aprobaran las reformas constitucionales.

Entonces, yo no me imagino a un lego o a un profano en el Derecho pidiéndole a un juez superior o a un fiscal "tráigame el expediente porque me han denunciado una conducta de usted". Revisando, no ha cumplido el plazo, qué sé yo, porque él habla de que ya no solamente va a tener función administrativa, sino tienen que verificar la función jurisdiccional.

No quiero descalificar la propuesta, pero genera un mayor debate.

Por eso, presidenta, quisiera proponerle que lo urgente ahorita es la comisión especial y la Junta Nacional de Justicia, eso es lo urgente.

Y una vez que se monten estas instituciones, a partir de ahí en la aprobación de las funciones, atribuciones que tenga la Junta Nacional de Justicia, que sí es un órgano constitucional autónomo; y la comisión especial que también está creada por mandato de la Constitución, podamos irle dando forma a esta autoridad de integridad en mérito ya a estas instituciones que se pongan en funcionamiento.

No se excluyen, pero yo creo que el contexto en que se plantearon son absolutamente diferentes antes de la reforma y luego de la reforma.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— ¿Cuál es la propuesta, congresista Velásquez, que está haciendo en este momento? Porque yo estaba describiendo las...

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Propuestas que...

La señora PRESIDENTA.— Permítame terminar. Estaba haciendo la descripción de lo que estamos acogiendo, producto del debate, a fin de que después de eso procedamos a votar.

Usted está proponiendo que pospongamos el debate de las autoridades de control, y en este momento entremos al debate de la comisión especial, porque el dictamen de la Junta ya está listo.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Con el mayor respeto, presidenta, pero yo vine temprano porque el primer punto era el de la comisión. Y he escuchado al Defensor del Pueblo, al presidente del Poder Judicial, al nuevo Fiscal de la Nación, al Contralor, a todos de lo importante ahora que resulta dar esta ley de la comisión para que pueda hacer el concurso y poner en marcha la Junta Nacional, y me encuentro con la sorpresa de que estamos tratando estos temas, que siendo importantes, no son urgentes, como el de la comisión y el de la junta. Además, porque en el primer punto de la agenda estaba la comisión.

Me da mucha pena, porque voy a tener que retirarme en unos minutos, y no poder participar en el debate de lo que es urgente de la comisión.

La señora PRESIDENTA.— Correcto.

Congresista Velásquez, entonces, hemos acogido, en realidad, casi la mayor parte de las observaciones propuestas. Estamos en condiciones de proceder a votar.

Y como el Ministerio Público es realmente lo mismo, siempre esto se puede enriquecer en el Pleno, en el debate en el Pleno.

Así que a menos que hubiera algo que...

Congresista Gino Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA ().— Presidenta, usted está haciendo un listado de las cosas que recogía su versión final. No sé si podría terminar ese listado para saber si han sido acogidas o no las sugerencias que hemos hecho, y saber qué cosa estamos votando, por favor, antes de votar.

Estoy de acuerdo que votemos rápido, pero me parece importante saber qué vamos a votar.

No, no, lo que pasa es que está leyendo, resumiendo los aportes que iban a ser recogidos en el texto, quería saber exactamente cuáles eran.

La señora PRESIDENTA.— Sí. Congresista, habíamos quedado en que esto queda en el marco del Poder Judicial, pero con autonomía, la mayor autonomía posible, que es la propuesta del Ejecutivo y que es la genera mayor consenso también aquí.

Vamos a redefinir el tema de personal jurisdiccional, vamos a desarrollar las incompatibilidades, privilegios, de tal manera

que estén desarrollados y no se refiera a la analogía al 99° y 100° de la Constitución.

Vamos a incorporar un inciso más en los requisitos para poder alejarlo de la pertenencia a organizaciones políticas y organizaciones no gubernamentales.

Estamos dejándolo en cinco años el periodo de designación, el periodo de designación... De designación cinco años, el periodo de designación cinco años, elevado de uno a cinco años, y vamos a definir el régimen laboral de los trabajadores también a fin de que eso quede completamente claro.

Congresista Alcorta, cinco años, estamos diciendo, congresista Alcorta, cinco años. Estamos elevándolo de uno a cinco años.

Entonces, con esas modificaciones... Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— ... que no deba ser menos de siete años, por lo menos, y Javier Velásquez inclusive propuso diez.

La señora PRESIDENTA.— Hay de uno a diez, entonces, estamos quedando en cinco años con un plazo prudencial.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Por eso, yo dije, para menguar, siete.

La señora PRESIDENTA.— Cinco años es un plazo que ha generado mayor consenso.

Los señores congresistas que estén a favor con estas incorporaciones en la aprobación del predictamen de los proyectos de ley 3160/2018; 3316/2018 y 3374/2018, que propone crear la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, sírvanse levantar la mano.

Congresista Marisa Glave.

La señora GLAVE REMY (NP).— Solamente quería tener claridad sobre el tema de la posibilidad de investigar a jueces supremos, ¿eso no se va a permitir?

La señora PRESIDENTA.— No. Los jueces supremos son investigados por la junta, o sea si van a llegar a una sanción por la junta. Y tampoco se está acogiendo que puedan ser por cualquier situación, porque entraríamos incluso al plano ético y terminaríamos disponiendo un cajón de sastre muy difícil de precisar, y creo que no son momentos para que nosotros abramos el abanico de esa manera. Todo de acuerdo, obviamente, al ordenamiento jurídico.

Estamos en votación, señores congresistas.

Los que estén a favor. Los que estén en contra. Los que se abstengan.

Consta el voto en abstención de los congresistas Glave, Acuña, Velásquez y Alcorta; y el voto en contra del congresista Costa; y los votos con reserva de los congresistas Sheput y Violeta.

Ha sido aprobado por mayoría.

Señores congresistas, siendo que el texto es muy similar, el del predictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento con respecto al Proyecto de Ley 3161/2018.

Los señores congresistas que estén a favor. Los que estén en contra. Los que se abstengan.

Consta el voto en abstención de los congresistas Acuña, Glave; y el voto en contra del congresista Gino Costa y del congresista Velásquez.

Ha sido aprobado por mayoría.

En debate el predictamen del Proyecto de Ley 3772, Ley Orgánica de la Comisión Especial encargada del Concurso Público de Méritos para la selección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia.

Se ofrece el uso de la palabra.

Congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Presidenta, ha venido a debate el proyecto de ley presentado por la Defensoría del Pueblo y al respecto quería referirme a este dictamen, hacer las sugerencias... Permítame un minuto, presidenta.

Primero, lo que hacemos a veces en forma precipitada, lo que hacemos en forma precipitada a veces, el remedio resulta peor que la enfermedad, y me parece muy bien que la Comisión de Constitución, a diferencia de lo que ha hecho la Comisión de Justicia, que por eso no lo cuestiono, sino que digo por cuestión de funcionabilidad, yo creo que la comisión especial debe tener su propia ley.

Yo venía a sustentar que en el inciso 25) del informe del Ministerio de Justicia, que lo voy a leer, y en el 45 se hace un cuestionamiento a que no se le puede dar naturaleza de ley orgánica a organismos que no son de carácter permanente y que no han sido creados por la Constitución.

Yo le traía el ejemplo en el sentido de que hay un error en la interpretación que ha hecho el Ministerio de Justicia, por cuanto este es un organismo creado por la Constitución, la comisión especial, dice la Constitución actual, con la vigencia de la ley a partir del 10 de enero, dice: "La comisión especial debe instalarse, a convocatoria del Defensor del Pueblo, seis meses antes del vencimiento del mandato de los miembros de la Junta Nacional de Justicia y cesa con la juramentación de los miembros elegidos".

Entonces, se está haciendo una interpretación literal de la Constitución y en materia de interpretación de la ley, la interpretación literal, la semántica, la histórica, la teleológica, son para leyes, no para la Constitución. La Constitución tiene otros principios de interpretación.

Entonces, lo que ahora se ha dicho es: "Ah, como la Constitución dice que una vez juramentados los miembros de la Junta Nacional, cesan, entonces, ya desaparece esta comisión especial". No es así, no es así, y lo voy a explicar, presidenta.

El señor COSTA SANTOLALLA ().— Presidenta, si me permite una interrupción.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Con mucho gusto.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA ().— Solo para acortar la discusión sobre este tema, que nos tiene hace varios días, me voy a permitir leer la reforma constitucional que hemos aprobado. **(8)**

Dice el artículo 155.º: "La comisión especial debe instalarse, a convocatoria del Defensor del Pueblo, seis meses antes del vencimiento del mandato de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, y cesa con la juramentación de los miembros elegidos".

Cesa, o sea su función es una función acotada en el tiempo, se convoca seis meses antes de que tenga que renovarse la Junta Nacional de Justicia, y una vez que cumple con la labor de encontrar a quienes serán los nuevos miembros de la Junta Nacional de Justicia, cesa en sus funciones.

Entonces, la pregunta es, ¿un órgano de esa naturaleza requiere un ley orgánica? Parece que no es necesario, y una ley orgánica independiente del órgano al que sirve en realidad, o para el cual ha sido creado, que es la comisión especial, solo tiene existencia en función de la Junta Nacional de Justicia.

Entonces, lo lógico es que sea parte de la ley orgánica de la Junta Nacional de Justicia, sobre todo si su existencia además como dice la Constitución, va ser momentánea, transitoria y cesa el día que cumple la función de nombrar a los miembros de la Junta Nacional de Justicia.

El querer encontrarle otras funciones, no está en la reforma constitucional, opinar sobre el informe anual que hace la Junta Nacional de Justicia al Congreso, sería muy interesante, pero no es un función que le hemos dado en la reforma constitucional.

Entonces, yo no veo, con todo respeto qué discutimos si es tan clara sobre este asunto la reforma constitucional que acabamos de aprobar.

Gracias, presidente, gracias, colega.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Como de costumbre le pido que someta a cuestión previa, ya no hablar pues, porque dice que no debo discutir con el congresista Gino Costa.

O sea, su razón es su derecho y ya no hablamos, eso es lo que me quiere decir que no, porque recién comienzo mi exposición estableciendo un tema de carácter formal. Yo respeto mucho las valiosas sugerencias del congresista Gino Costa, me parece que tienen un ingrediente ideológico, ¿sabe por qué? Porque no ha leído el párrafo siguiente, ¿le leo el párrafo siguiente de la Constitución? ¿De lo que hemos hecho? Mire lo que dice el párrafo siguiente: "La selección de los miembros es realizada a través de un procedimiento de acuerdo a ley", ¿dónde está esa ley? Es la que vamos a hacer ahorita.

O sea, por eso le digo, esa ley, sabe cómo le digo la primera contradicción, el congresista quiere que la comisión no tenga

una ley orgánica, para mí es irrelevante esa discusión, lo que sí le digo que su argumento que acaba de dar ahorita es contradictorio, porque quiere que la comisión esté dentro de una ley orgánica que es de la Junta Nacional de Justicia, y que cuando queramos modificar algún contexto de la comisión, tengamos que modificar la ley orgánica con mayoría reforzada.

Entonces, está queriendo lo que no quiere, primero que ya le demuestro que la Constitución, no la ley, habla que la comisión tiene que tener un procedimiento que le acote la ley, claro, por supuesto pues, la comisión no se va a reunir mañana y va hacer su reglamento, tiene que tener una ley que le establezca cómo funciona.

El tema de la temporalidad lo vamos a ver en un momento, fíjese, quiero traer como un anécdota, que cuando mi querido y apreciado congresista Mauricio Mulder, auspiciaba la no reelección de los gobernadores y alcaldes, yo le decía, yo tengo una visión de mediano y largo plazo Mauricio, estoy en contra, ¿por qué? Porque un alcalde y un gobernador tienen funciones diferentes y hacen proyectos de mediano y largo alcance.

Entonces, un gobernador regional que tiene como función desarrollar descentralizadamente la función de educación, de salud no va hacer proyectos de mediano y largo plazo, porque a los cuatro años tiene que dejar el proyecto en camino y otro nuevo lo puede hacer o no hacer.

Y recuerdo que me dijo él, con mucha honestidad me dijo, pero este es un tema de corrupción, había pasado lo de Ancash, había pasado lo de Tumbes, había pasado lo de Cajamarca, estaban presos los gobernadores regionales, y la única salida que había que hacer era impedir la reelección de los gobernadores y alcaldes regionales.

Ahora por eso, cuando se ha aprobado esta reforma constitucional, yo lo digo pensando en voz alta, ya el pueblo se pronunció no hay reelección, y ya no habrá mecanismo, por eso lo primero que yo le he dicho a la comisión especial, le he dicho, señor ya no podemos hablar de restablecimiento de Senado ni de reelección, porque ya el pueblo se pronunció, hay que ser coherentes.

Entonces, para hacer una reforma constitucional somos a veces precipitados por las circunstancias, por eso es que yo creo, no digo que la Constitución del 93, y a pesar de que reemplazó a la que encabezó la Asamblea Constituyente Haya de la Torre, yo creo que la Constitución del 93, sirvió para un determinado momento del relanzamiento del modelo económico del país y que durante 25 años ha permitido consolidar el modelo económico, pero no ha resuelto los problemas sociales y fundamentalmente el tema de la representación política.

Porque lo que sí deja como secuela negativa, los 25 años de existencia de la Constitución del 93, a través del unicameralismo es que ha promovido perversamente la subrepresentación, y hoy día la representación política está informalizada.

Entonces, el gran desafío que debemos tener ahora es decir, oye, ¿si está en crisis la representación política cómo queremos que se exprese? A través de instituciones políticas o que sigan informalmente, se siga dando ahora y perdamos legitimidad como la hemos perdido.

Entonces, yo creo que el modelo, la Constitución del 93 ya cumplió el unicameralismo, y que debe dar paso a una nueva etapa que está viviendo la sociedad peruana de tener un foro de debate que proyecte y discuta temas de carácter nacional de largo alcance.

Por eso creo que esta reforma se hizo en ese contexto, presidenta, no se cubrieron todos los vacíos, y no hemos aprendido el pésimo precedente que hizo la Constitución del año 93, al no haber regulado, en el derecho nos enseñan que las leyes son cristalizaciones de los procesos sociales no al contrario, uno da una ley para resolver un problema social y no al contrario, porque se me imaginó tal cosa, hago esto, no.

Por eso, es que nosotros no hemos sabido resolver el tema del Consejo Nacional de la Magistratura y no queremos que vuelva a pasar lo que pasó con el Consejo Nacional de la Magistratura, donde hubieron cuatro consejeros que fueron sometidos a un proceso disciplinario y como no tuvimos una salida constitucional, terminamos sacando a todos, o sea, justo pagaron por pecadores.

Entonces, ¿por qué? Porque lo hicimos precipitadamente, entonces, nosotros no necesitamos caer en esa incidencia.

Yo tengo una apreciación de carácter legal, constitucional, nosotros no nos vamos a reelegir, pero creo que hay dejarle al país, una comisión que todos hemos consensuado a través de la reforma que debe de estar dirigida por el Defensor del Pueblo, por todas estas autoridades de organismos autónomos, inclusive rectores de las universidades pública y privadas.

Y hemos hecho muy bien, y este es el modelo colombiano en virtud de la cual nosotros hemos declarado de que esa representación en la comisión especial no es delegable, o sea, el Defensor del Pueblo no puede mandar al defensor adjunto, eso me parece muy bien, porque eso es el alto nivel de importancia que el Estado peruano le da a esta Junta Nacional de Justicia.

En Colombia, el presidente de la República preside la comisión especial que regula el precio de los medicamentos, acá es un tabú hablar de regular el precio de los medicamentos; en Colombia, el presidente Santos se compró el pleito y él preside la comisión que regula el precio de los medicamentos y el ministro de Economía Y salud dice, y esas funciones no son delegables.

Entonces, yo quiero llamar a una reflexión, no quiero imponer, me parece muy bien que le demos una ley a la comisión, de tal manera que por mandato de la Constitución.

Entonces, por eso es que estoy en contra que en la ley de la Junta Nacional de Justicia, pongamos como un capítulo el tema de la comisión, si la propia Constitución, si la propia reforma

constitucional habla, de repente estoy equivocado, concedo la interrupción, pero la propia Constitución, la reforma que hemos hecho dice: "La selección de los miembros de la Junta, se realiza a través de un procedimiento de acuerdo a ley", ¿hay la ley? No hay la ley, ese es el problema.

Entonces, la Junta debe de tener, creo que estamos de acuerdo que la Junta Nacional va tener su ley orgánica, porque es un órgano constitucional autónomo.

Entonces, yo quería referirme al texto sustitutorio que me parece que ha recogido muchas de las preocupaciones que han habido, por ejemplo, que no sea ley orgánica, yo les digo, es irrelevante, lo que sí he presentado como ejemplo, al comienzo les digo, fíjese la Academia Nacional de la Magistratura, lean el 141 de la Constitución, y no dice que es independiente, que es autónomo, y tiene su ley orgánica, ¿por qué? Porque el sustrato de esa decisión no es que puedan hacer lo que quieran, que tengan autonomía económica, por ejemplo, la buena voluntad del congresista Gino Costa, he revisado la Constitución y ni siquiera la Contraloría tiene autonomía presupuestal, porque todo está en el marco de la autonomía económica, pero eso es otra discusión.

Pero digo lo siguiente, la Academia de la Magistratura, que es un órgano del Poder Judicial, porque está en el capítulo del Poder Judicial, tiene su ley orgánica, y el hecho que sea ley orgánica o no, no supone que la Academia Nacional de la Magistratura esté por encima, o sea igual que el Poder Judicial, sino lo que se trata es de preservar las funciones que se le da.

Entonces, para querer cambiar, por ejemplo, la composición de la directiva del Consejo Nacional de la Magistratura, se necesita una ley que tenga más de 65 votos, o sea, que haya un mayor consenso, o sea que no se esté manoseando la norma [...] pero aun así, ¿usted plantea el dictamen como ley? Estoy de acuerdo.

Y solamente haré observaciones que tienen que ver con artículos que tienen que estar no en esta ley, sino en la de la Junta Nacional de Justicia, por ejemplo, el artículo 15.º, porque en la ley de la comisión tienen que estar los impedimentos para ser miembro de la Junta Nacional de Justicia, ¿no? ¿por qué tiene que estar en la ley de la comisión? Hay que retirar ese artículo y hay que trasladarlo al de la Junta Nacional de Justicia.

Entonces, por lo demás presidenta, sigo pensando que si el acuerdo es que no sea ley orgánica, no voy hacer cuestión de Estado, si es ley, es ley, pero como repito las leyes cristalizan realizaciones sociales nos decían los profesores en la universidad.

Ya hemos tenido los problemas del Consejo Nacional de la Magistratura, las que le hemos tenido que dar una solución política, porque no hemos tenido marco constitucional para hacerlo.

Entonces, que pasa, miren, la reforma constitucional que la hicimos un poco apresurada dice, que la comisión especial dice debe elegir a los miembros titulares y suplentes dice, ¿no?

¿Pero qué pasa si nos volvemos a encontrar con cuatro o cinco miembros Dios no lo quiera, esto es un supuesto, una hipótesis que cinco, seis estén comprometidos en algún problema, que los suplentes uno de ellos haya fallecido, otro no quiere asumir, otro, porque no es obligatorio asumir el cargo, ¿cómo cubrimos esas contingencias? ¿Tenemos que dar otra ley?

Lo que tenemos que hacer es ponerlas en la norma de desarrollo, presidenta, en las normas tenemos que ponerlas, en las normas de desarrollo, para eso están las normas de desarrollo, la Constitución no es un reglamento, por eso creemos que en esta ley debe establecerse estos supuestos a través de disposiciones complementarias finales.

Entonces, yo lo hago esto como sugerencia, presidenta, pero estoy absolutamente de acuerdo y creo que eso es lo primero que usted debe hacer, votar, es que la comisión tiene que tener su propia ley.

Y me parece también, estoy en desacuerdo con la propuesta que usted hace, porque ahí sí, si dicen que la comisión debe instalarse seis meses antes del vencimiento del plazo de la junta que está venciendo su mandato, están proponiendo ustedes que nueve meses antes la comisión, le pida a la Sunedu la relación de rectores para poder proceder a elegir a los representantes de las universidades públicas y privadas.

Entonces, es una contradicción, lo que yo le quiero decir, primero, hay que retirar eso. Y segundo, ¿por qué la Defensoría del Pueblo tiene que llevar a cabo adelante la elección de quién debe ser el representante de los rectores de las universidades públicas y de las privadas? ¿Por qué como estamos poniendo un artículo en la ley de la comisión, por qué no dejamos que los órganos especializados auxilien? Creo que la comisión inmediatamente instalada puede pedirle a la ONPE que proceda a llevar adelante el proceso de elección de quién debe ser el representante de los rectores de las universidades públicas y privadas, y le quitamos una carga menos a la comisión. (9)

Lo que a mí sí me parece importante es lo que sostuvo el Contralor General de la República, que fue respaldado por el presidente del Poder Judicial, por el Defensor del Pueblo, es que si bien es cierto la Junta Nacional de Justicia y esto es repetitivo, porque eso ya lo he sostenido en la sesión pasada, la Junta Nacional de Justicia tiene autonomía constitucional, yo creo que el acervo documentario y quién establece los criterios, mejora los criterios para que cada vez los miembros de la junta sean personas altamente calificadas las que lleven adelante el nombramiento, ratificación y destitución de jueces, tengan que elaborar un informe.

Y yo lo dije ese día, no puede ser vinculante, pero a través de esos informes, la comisión especial que dígame de paso, las mismas personas no se van a poder renovar como bien lo dijo el contralor, el único que va estar en la próxima junta va ser el contralor, porque él está por siete años, pero el resto van a ser funcionarios nuevos, me imagino como se eligen por el Congreso, otros por la Junta Nacional de Justicia como los

fiscales y vocales supremos, serán personalidades de alta calificación moral, profesional.

Entonces, pero siempre habrá contingencias que se tengan que presentar, por eso creo que la secretaría tiene que seguir funcionando, esta tiene que ser una institución permanente, o sea, me refiero a que ellos, cuando se habla de la permanencia se confunde como que ellos van a estar nombrando todos los años a miembros de la Junta Nacional de Justicia, sino, ¿qué va pasar presidenta bajo este supuesto? Que tres o cuatro, como le llaman en el derecho, aparezcan incompatibilidades posteriores a la elección del cargo, por ejemplo, que un miembro de la Junta Nacional de Justicia, entre en conflicto de interés después que ha asumido el cargo, aparece esa circunstancia.

Que el suplente por alguna razón no pueda cubrir, ¿dice acaso la constitución hasta cuánto debe ser el número de suplentes? ¿Lo dice? No lo dice.

Ah no, pero para cubrir mejor dejamos 20 o 30 suplentes, o dejamos tres veces más suplentes, ¿eso no afecta el principio meritocrático? Si estamos cambiando el sistema de elección por representación por el de mérito, creo que el mérito se debe reconocer hasta siete titulares, siete suplentes, pero si de ahí tu dejas a todos los postulantes como suplentes, porque para evitar cubrir estas gaseosas contingencias, entonces, ya no hay mérito, ese mecanismo sería más perverso que el de representación.

Entonces, lo que tenemos que ponernos de acuerdo es que es importante que esta comisión tenga su ley, porque lo dice la Constitución, por eso me parece muy bien la forma como usted lo ha planteado el título de la ley dice: "Ley que regula el funcionamiento de la comisión especial encargada de elegir a los miembros de la Junta Nacional de Justicia".

Aquí quiero alcanzarle una corrección que haga al texto, presidenta, el título me parece bien, ley que regula el funcionamiento de la comisión especial, claro hay que dar una ley para que regule su funcionamiento, pero cuando usted pone en el objeto dice, la presente ley tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la comisión especial, la comisión especial ya tiene su estructura por mandato de la Constitución, está conformada por siete miembros.

Entonces, presidenta, pido que ese término sea compatible con lo del título, la presente ley tiene por objeto regular el funcionamiento de la comisión especial a la que se refiere, ¿por qué presidenta? Considero y como he presentado el ejemplo de la Academia de la Magistratura, esta debe ser una ley orgánica, porque esta comisión tiene que hacer sus propios reglamentos, su mecanismo de cómo van a llevar adelante sus procesos.

Entonces, eso de querer remitir como un apéndice más de la Junta Nacional de Justicia es un gravísimo error, el informe del Ministerio de Justicia incurre en un error, porque además lo que cuestionan que se le dé naturaleza de ley orgánica, al poner a la comisión en una ley orgánica pueden interpretarse que este también es un organismo que tiene esa característica, pero más

que la forma presidenta, me preocupa las contingencias, debe tener su ley, si bien es cierto, la comisión cesa en sus funciones cuando juramentan los siete miembros, es evidente que tienen que haber disposiciones complementarias que establezcan artículos complementarios que digan, en el supuesto que aparecieran circunstancias posteriores a la elección de los miembros que ameriten que la junta se vuelva a reunir, tiene que autorizarlo.

Si fallece -Dios quiera que no sea, pero mejor hablo de un supuesto- que está imposibilitado un titular y que el suplente no puede asumir, ¿quién va a cubrir esto? ¿La propia junta? ¿Vamos a volver a lo mismo del sistema de representación? No, los siete miembros tienen que tener homogeneidad en el origen de su atribución constitucional.

Y, ¿quién dice que es el único que puede otorgar esta titularidad a la Junta Nacional de Justicia? ¿Qué dice la Constitución? Es la comisión especial, es por eso presidenta, que cuando han pasado, han sucedido hechos por ejemplo, de que el Tribunal ha ordenado que en un procedimiento que ha llevado el CNM, ha ordenado que los nombren fiscal supremo a tal o cual persona, lo que no ha podido es extender el título, porque el título de magistrado lo otorgaba solo el Consejo Nacional de la Magistratura.

Entonces, quiero llamar la atención de eso, quiero que quede en el diario de debates este tema, presidenta, porque este es un tema muy importante.

Y termino mi reflexión, lo más importante, en la que todos los miembros de la comisión que van a instalarse estaban de acuerdo era, ¿quién controla a la Junta Nacional de Justicia? ¿El órgano político? Claro que sí, vía las prerrogativas que le da la Constitución.

Entonces, presidenta, creo que me parece que tiene que tener por propio mandato de la Constitución, esta comisión tiene que tener su ley, yo creo que debe ser orgánica, pero tampoco voy a ponerme en una posición irreductible y sostener que debe ser una ley como usted lo ha planteado, hay que suprimir atribuciones que no tiene la comisión, creo que el artículo 15.º hay que retirarlo y hay que trasladarlo, y por último planteo presidenta, es que creo que esta comisión tiene que tener su propio presupuesto, de repente el presupuesto que esté adscrito a la Junta Nacional de Justicia, pero tiene que tener su propio presupuesto.

No creo yo, creo que es un gravísimo error, y lo dije acá cuando estaban los miembros de la Junta Nacional de Justicia, es que cada uno tiene que agarrar un poquito de su institución para poder solventar el funcionamiento de esta comisión, que les guste o no les guste, es creada por la Constitución esta comisión especial, y que la Constitución dice que debe tener su ley.

Entonces, cada ley tiene que ir con su pan bajo el brazo, tiene que tener su presupuesto, y no dejar librado a que cada

institución diga yo voy a poner un poquito, otro poquito, tú otro poquito, debe tener su presupuesto presidenta. Ahí lo dejo.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Velásquez.

¿Una interrupción congresista Alcorta?

Le toca a la congresista Glave.

Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Gracias.

Como hay coincidencias y ha sido una reunión armoniosa, pero también hay comentarios, observaciones para añadir o para restar y quita, yo sugeriría, plantearía presidenta, y es cuestión de consensuar acá como usted crea conveniente de juntarnos el día lunes en la tarde o el martes, yo sé que hay semana de representación, para qué, para que la comisión tenga el tiempo para ordenar toda esta situación, tampoco lo podemos aprobar así con este tipo de comentarios, observaciones, zurdidos y añadidos que estamos haciendo.

Entonces, yo propongo el lunes hacerlo a las nueve de la mañana, no habría ningún inconveniente, pero hay que darle el tiempo a la comisión también que tengan el espacio para poder armar todo esto, o el martes como quieran, pero así va ser bien complicado aprobar.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA ().— Presidenta, solo el comentar que la Constitución no dice que la comisión especial tendrá su ley, sino ajustará su procedimiento de selección de acuerdo a ley, nada impide que esta ley sea la ley de la Junta Nacional de Justicia, que es lo que parece más obvio, sobre todo si se trata de un organismo que cesa cuando nombra a los funcionarios cada cinco años, o sea, un órgano que tiene una existencia no mayor de seis meses, ¿va tener ley orgánica? Y que se reúne cada cinco años por seis meses, ¿va tener ley orgánica? Cuando su función es nombrar a los miembros de un organismo ahí sí constitucionalmente autónomo, me parece que no hay fundamento para eso.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Aramayo.

La señora ARAMAYO GAONA (FP).— Gracias, presidenta.

Si bien es cierto esta comisión especial es absolutamente temporal, pero tiene trascendencia y debería regularse, debería sujetarse su mandato a una ley.

La congresista Alcorta ha hecho una exhortación para podernos reunir el lunes próximo, estamos en semana de representación y muchos de nosotros tenemos compromisos en nuestra región, y es sustantivo que estemos en las regiones. Entonces, en el caso de tres parlamentarias provincianas, entiendo que no vamos apode estar en la comisión.

Yo quería aprovechando la interrupción que gentilmente me da la congresista Glave, sugerir que se incorpore al texto sustitutorio por analogía los impedimentos que hice para los impedimentos de la Junta Nacional de Justicia, respecto a la filiación política por cinco años, y pertenecer a organizaciones no gubernamentales, adicionalmente no tener sanción firme vigente o suspensión o inhabilitación, estoy hablando perdón de la secretaría técnica especializada, el artículo 10.º.

Los mismo impedimentos que pedí para la Junta Nacional si se pudieran por analogía incluir presidenta, igual forma no tener sanción firme vigente de suspensión o inhabilitación por responsabilidad administrativa, funcional impuesta por la Contraloría General de la República. Que haya una declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, y que estos figuren en el sistema informático que establezca la Contraloría General de la República.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Aramayo.

Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (NP).— Gracias, presidenta.

Presidenta, más allá de si la comisión especial es regulada por una ley o es regulada a través de la ley orgánica de la Junta Nacional de Justicia, creo presidenta que ahorita tendríamos que entrar a la discusión sobre qué funciones deber tener o no debe tener, o cómo debe operar, usted ha traído un texto presidenta, y sobre ese texto nosotros tenemos algunas observaciones.

Primero, presidenta, le rogaría me escuche, es que en el artículo 1.º sobre el objeto de la ley, nosotros creemos que la comisión especial que es la entidad a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, cuente con el apoyo de una secretaría técnica especializada, hay que ponerlo nuevamente, no está, hay que especificar que cuenta con ese apoyo.

En el artículo 6.º presidenta, sobre la elección de rectores integrantes de la comisión, no entendemos por qué tiene que pedírselo al Ministerio de Educación y luego el Ministerio de Educación, o sea tiene que pedírselo a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Sunedu, presidenta, que es quien tiene que entregar la información, ¿no es cierto? Y la Superintendencia Nacional Sunedu, está obligada a remitir la información solicitada en un plazo no mayor de tres días hábiles de recibida la solicitud, es decir es muy simple lo que se les está pidiendo como información, y debería ser directamente entregada de Sunedu.

Luego presidenta, creemos que en el artículo 10.º, sobre la secretaría técnica especializada, debería señalarse en el inciso F) que no cuente con sanción vigente inscrita en ningún registro creado por la ley que impida el acceso al ejercicio de la función pública.

Luego, presidenta, respecto del procedimiento relativo al proceso de selección; en primer lugar, en el artículo 12.º, creemos que tiene que incorporarse el principio de igualdad y de no discriminación y la participación equilibrada de hombres y mujeres, (10) como se ha señalado también en la propuesta que viene del Ejecutivo y que ha sido aprobada también en la Comisión de Justicia.

En el artículo 13.º, presidenta, incorporar un párrafo, un cuarto y un quinto párrafo, uno que diga: "Todas las etapas son públicas" en el caso de las entrevistas personales, esta se difunden en vivo a través de los medios de comunicación y otros mecanismos de difusión de las instituciones que participen en la conformación de la Comisión Especial. Y en el párrafo quinto, se debe garantizar la participación ciudadana en las distintas etapas del procedimiento, quienes pueden aportar elementos que sirven a la Comisión Especial para evaluar la idoneidad e integridad moral de los postulantes.

Luego presidenta, creemos que debe haber plazos para las etapas de convocatoria, nos parece que debe ser diez días para que la Comisión Especial apruebe las bases de concurso, diez días luego de aprobación de la base para que se haga la convocatoria del concurso y treinta días como plazo máximo para la duración de la convocatoria, eso no debería dejarse al reglamento, creemos presidenta, porque podría eventualmente tomar mucho tiempo adicional y creemos que es importante que le pongamos un plazo.

Incorporar un articulado sobre conflicto de interés presidenta, se había planteado originalmente y no está y nos parece que es importante que se debe especificar la posibilidad de existencia de conflictos de interés por parte de los miembros de la comisión en la evaluación de los postulantes de la junta y que se deben incluir parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, que el evaluado haya sido socio, asociado o tenga algún miembro de la comisión, cuando se haya desempeñado como trabajador o prestador de servicios bajo órdenes o coordinación de los integrantes de la comisión y otro hecho o situación que permita determinar de manera razonable la existencia de conflicto de interés.

Nos parece además que la primera disposición complementaria transitoria sobre la elección de los rectores debe reducirse en un plazo de muy breve presidenta, no debería ser eventualmente no más de diez días, es decir, no tendría porque demorarse muchísimo tiempo en la disposición transitoria la elección de los rectores para que esa comisión empiece a funcionar.

Finalmente presidenta, el Contralor en las discusiones que tuvimos planteó varias veces la necesidad de la declaración jurada de interés, entonces sí creo que en el artículo 7.º, en la parte de instalación de la Comisión Especial debe incorporar un segundo párrafo que señale: "Los integrantes de la Comisión Especial deben presentar declaración jurada de intereses al asumir el cargo en el sistema informático que establezca la Contraloría General de la República" y en el artículo 14.º, presidenta, que tiene que ver con los postulantes en la

convocatoria y registro de postulantes debería incorporarse: "Los postulantes deben presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, así como declaración jurada de intereses ante la Comisión Especial y autorizar por escrito el levantamiento de su secreto bancario, reserva tributaria y bursátil"

Gracias presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias congresista Glave. Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— Gracias presidenta.

Presidenta, yo creo que cada uno de los comentarios son legítimos pero creo que hay una primera cuestión que tenemos que definir y es, vamos a dar dos leyes, una para regular la Comisión Especial y otra ley orgánica para regular la Junta Nacional de Justicia.

Mire hoy día en la mañana, hemos votado la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, -si me permiten mis colegas- hoy día hemos votado el texto del dictamen de la Junta Nacional de Justicia, con cargo a redacción con algo de treinta artículos para sus respectivos ajustes, pero entiendo también la importancia de acelerar este proceso y la presión de la que estamos siendo pasibles precisamente porque urge tener una Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, eso fue precisamente lo que nos dijo también el equipo que vino aquí coordinado por el Defensor del Pueblo, en el sentido de porque fundamentaba la presentación de esta ley, que ellos lo presentaron como una ley orgánica y lo dijeron, yo recuerdo literalmente para ir adelantando el trabajo que tienen que realizar.

Y la verdad es que ese no puede ser discúlpeme, yo creo que no puede ser porque nos quita organicidad a la naturaleza de un cuerpo normativo, porque entonces estaríamos aceptando que damos una ley para unos días, o sea, si aprobamos esto, luego en la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, donde se tienen que tocar las funciones de la Comisión Especial, los impedimentos, las convocatorias, etcétera, tendríamos que absorber todo lo que hemos aprobado en esta ley y ponerla dentro de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.

Por lo tanto creo que hay presidenta, estamos teniendo un primer problema de abordaje del dictamen, porque sí creo que la propuesta válida y legítima que hizo esta comisión, coordinada por el Defensor del Pueblo, creo que esta propuesta es válida efectivamente como un insumo que se tiene que integrar con la propuesta del Ejecutivo, de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.

Mire le voy a poner un ejemplo, para no entrar de repente algunas disquisiciones más de corte de análisis constitucional, por ejemplo, aquí se establece artículo 15.º, impedimentos para ser miembros de la Junta Nacional de Justicia, es decir, estamos discutiendo en esta ley de la Comisión Especial los impedimentos y no estamos discutiendo los requisitos para ser miembro de la Junta Nacional de Justicia.

Entonces eso, es parte por esencia de una discusión de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, pero si vemos es más que eso porque ambas estas íntimamente vinculadas, yo acabo de ver un informe, un oficio que ha mandado el Defensor del Pueblo, al presidente de la Comisión de Justicia, en el que insiste que tiene que ser una ley orgánica y yo entiendo sus razones, pero la verdad es que pese a que yo creo que el Defensor hace un extraordinario trabajo, no las comparto en ese extremo.

Miren, para que puedan tener una ley orgánica y aquí también estamos insistiendo en este error, aún cuando le hemos quitado el título de ley orgánica en el artículo segundo, decimos que la Comisión Especial, es un organismo temporal, pero ya le damos el calificativo de organismo.

Los organismos según la LOPE, son determinados tipos de organismos y no son temporales, son permanentes y el Tribunal Constitucional ha desarrollado criterios para decir qué cosa es un organismo constitucionalmente autónomo respecto de los que no lo son y si algo que no tienen como características los organismos constitucionalmente autónomos son precisamente la temporalidad, más bien permanencia, el Tribunal Constitucional, la SBS, el Banco Central de Reserva, la Defensoría del Pueblo, etcétera.

Y el hecho de ser mencionado en la Constitución incluso el hecho de ser mencionado en la Constitución, no lo hace un organismo constitucionalmente autónomo, el 166,°, de la Constitución sobre la Policía Nacional o el 194,°, sobre las municipalidades, ¿no cierto?

Por ejemplo, entonces criterios que tenemos que resguardar para efectos de pasar este test de constitucionalidad, hay inmediatez o no, están mencionados en la Constitución si o no, pero no solamente basta eso, hay necesidad, urgencia de esta permanencia, ¿hay paridad? es decir con similitud a los otros órganos, lo que queda claro, más bien el organismo constitucionalmente autónomo es la junta, no la Comisión Especial. La Comisión Especial es más bien un órgano que está dentro, -un comité- que está dentro del organismo constitucionalmente autónomo.

Eso primero, segundo hay varias cosas más bien de detalles presidenta, por ejemplo, en el artículo 6.°, se establece que para efectos de la elección de los rectores integrantes de la Comisión Especial, las sesiones de elección de los rectores representantes dicen y sus suplentes ante la Comisión Especial, son dirigidas por el Defensor del Pueblo, pero esto es como que un par elige a otro par, ¿cierto? entonces aquí es verdad, lo que se ha discutido más bien, en la Comisión de Justicia y lamentablemente tengo que repetir porque no tenemos sesiones conjunta, reclamo también aquí es que sea un organismo distinto tipo la ONPE, quién permita la elección de estos miembros que permitan ser elegidos.

Luego dice, la secretaría técnica especializada. Para elegir al secretario técnico especializado en el artículo 10.°, se señala que tenga que ser la mitad más uno, o sea, una mayoría simple,

antes se había hablado de que haya un criterio de unanimidad, deberíamos establecer por lo menos una suerte de mayoría calificada me parece.

Luego una cosa que me parece también bien importante son las pruebas de confianza, nosotros hemos saludado que se incorpore como una innovación, las pruebas de confianza en este sistema de calificación general, pero también creemos que las pruebas de confianza no pueden estar sujetas a un marco de discrecionalidad subjetiva.

Por lo tanto, pero tampoco no lo podemos atar si es que vamos aprobar una ley orgánica no podemos atar en estricto y ponerle una camisa de fuerza a este nuevo modelo, por lo tanto creo que establezcamos cuáles son las pruebas de confianza y luego permitamos que la misma junta pueda reglamentar, pero estableciendo dos criterios que son fundamentales, carácter técnico y objetividad, no lo regulamos nosotros en detalle, pero generamos un mandato para que se reglamente bajo estos supuestos y ahí solo para terminar, hay dos aspectos que se habrían excluido dentro de las pruebas de confianza, porque se consideran la patrimonial y socioeconómica, la sicológica y psicométricas pero se está excluyendo dos que me parece también importantes, que es la toxicológica y la del polígrafo porque probablemente la más técnica de todas, sea precisamente la del polígrafo.

Entonces presidenta, yo diría más bien si es que hay una cuestión previa que plantear, es que tenemos que votar un solo texto normativo y la verdad yo creo que ha sido muy inoportuno tener una semana de representación, cuando hemos ampliado la legislatura precisamente para poder atender las leyes de reforma y en todo caso sabiendo que los colegas tienen una necesidad y como todos de viajar a sus regiones para poder atender la semana de representación, sí creo que podemos por acuerdo de la propia comisión, sesionar lunes y martes a efectos de terminar esto y tener un solo cuerpo normativo y dejar miércoles, jueves, viernes, sábados y domingo para la representación que tenemos que hacer un nuestras regiones.

Pero presidenta, creo que perfectamente si sesionamos lunes y martes y establecemos incluso mañana para que el equipo técnico termine de redondear esto con el dictamen -termino solo con lo siguiente, en fin me parece que ese no es el centro efectivamente, pero en el siguiente sentido presidenta- todos estamos a disposición de sacar esto adelante y si estamos presionándonos con los tiempos es precisamente porque tenemos plazos cortos.

Pero lo que me parece a mí importante es que el día lunes y martes podamos tener sesiones y poder cerrar esto como una sola ley presidenta, me parece fundamental.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias congresista Violeta.

Congresista Aramayo.

La señora ARAMAYO GAONA (FP).— Presidenta, disculpe me estoy autodando el uso de la palabra.

Muchas de las decisiones que se van a tomar tienen que ver con la metodología de lo que se va trabajar, en ningún primer momento se estableció que se iban hacer dos leyes con autonomía. Una de la Comisión Especial requerida acá por quienes son miembros ya han estado funcionando sin tener un marco normativo y hemos escuchado a cada uno de sus miembros decir que necesitaban esa norma de cara a los más de 1600 potenciales postulantes que se iba tener para la Junta Nacional.

Hoy cuando tenemos un predictamen hecho se dice que se haga un solo cuerpo normativo, eso lo que no tiene consenso y que no obedece además a lo que se ha requerido por los actores que ya se han organizado presidenta.

Entonces primer tema a zanjar en esta comisión, es que si se va tener una norma que es una novedad que se impone hoy 6:10 de la tarde viernes de un que, 18 de enero... con todo gusto.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Comparto la preocupación de la congresista Alejandra Aramayo en el sentido que me parece es muy respetable la opinión del Poder Ejecutivo, pero la norma de desarrollo de la Constitución, la hace el Congreso y el Congreso es el que define los parámetros en lo que se debe hacer este desarrollo normativo, por eso yo también apoyo y que la comisión tenga su propia norma y la junta también.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias congresista Velásquez. Congresista Aramayo.

La señora ARAMAYO GAONA (FP).— Entonces presidenta, cuando escucho que hoy se ha aprobado en la Comisión de Justicia, un predictamen con observaciones a 30 artículos, a mi hace pensar que complicado debe ser ese predictamen porque 30 artículos implica una nueva ley, si no son dos y la buena intención de los legisladores que han dado su voto con reserva o no respecto a ese predictamen.

Entonces señora presidenta, -permítame congresista Alcorta, gracias es que usted requiere silencio- entonces volviendo a los sustantivo es que debe haber dos normas presidenta, por la misma complejidad que esta requiere por la seriedad que este tema requiere.

Yo creo que retirando los artículos que dupliquen la norma, hemos avanzando en consenso, yo sugeriría señora presidenta, que el secretario técnico informe a la comisión, cuales son los artículos que se repiten del texto de la Junta Nacional, que sean retirados y los que son, si es uno, lo damos por retirado presidenta y convergemos en los otros artículos que pasan por la secretaría técnica, el período, dos o tres temas y podríamos tener un texto normativo, prioritario y la Junta Nacional de Justicia, la podríamos revisar la siguiente semana dándole la prioridad que el tema amerita.

Gracias presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias congresista Aramayo.

A ver, (11) señores congresista, sí pero antes voy a responder a lo que los congresistas han dicho.

Congresista Violeta, Velásquez y a los demás congresistas que se han referido al artículo 15.º, definitivamente es impertinente y se retira de este texto.

Congresista Velásquez, la propuesta de no llamar a la ONPE, es porque es una elección muy pequeña, es una elección en la cual solamente hay 17 universidades que van a participar con sus rectores, son 17 rectores, entonces convocar a la ONPE para una elección de 17 que se va dar entre 17 personas, en realidad alargaría y burocratizaría algo que puede decidirse de una manera más simple y por eso es que no se ha considerado lo de la ONPE y además coincide con algunas opiniones que se han solicitado técnicas y que han llegado a la comisión.

¿Por qué? se ha puesto a los rectores nueve meses a diferencia de la comisión que seis meses, porque obviamente si no hay rectores elegidos, no podemos tener Comisión Especial, estos deben preceder a la Comisión Especial, para que se instalen deben estar ahí por eso es que precisamente se convoca un poco antes, esa es la observación que había hecho usted, entonces esas observaciones a menos que usted tenga contradicción las explicamos y se dan por levantadas.

Con respecto si debe ser una o dos leyes salvo dos oposiciones creo que hay consenso en que deberíamos sacar primero la ley de la Comisión Especial y atendemos algunas de las observaciones que ha hecho la congresista Marisa Glave, con respecto a la publicidad por ejemplo, de todas las etapas de concurso, es pertinente que la entrevista personal tenga la posibilidad de transmitirse coincidimos completamente que no tengan sanciones ninguna para el ejercicio de la función pública, correcto.

Así que yo no sé si algo que no se... las pruebas de confianza congresista Violeta. Ahora claro, exacto habría que tener cuidado con la reglamentación, que pasa con las impugnaciones, una prueba que no sea válida, que vaya impugnación, cuánto puede demorar realmente determinado tipo de pruebas de confianza porque hay que tener en cuenta que esto podría alargar al infinito un proceso que debería ser mucho más claro y menos con menores posibilidades de ser impugnados sobre todo con aquellas que son novedosas y que podrían traernos graves dificultades en lugar de facilidades.

Sin embargo, la prueba del polígrafo por ejemplo, es una prueba extendida, tendríamos que debatirla acá si es que realmente queda o no, también las otras sí son un poco más complicadas.

Con estos cambios que nosotros incorporaríamos inmediatamente, que incorporamos, consulto solo consulto porque podríamos votar hoy día con cargo a redacción recogiendo lo que se acaba de señalar, claro acabamos de dar cuenta, estamos yo creo en condiciones de votar esta ley por supuesto siempre revisando absolutamente aquellos que ustedes consideren pertinente pero

esencialmente acabamos de levantar las observaciones que se acaban de hacer.

Congresista Marisa Glave.

La señora GLAVE REMY (NP).— Presidenta, yo presenté varias más, estoy entendiendo por su lectura que esas no se incorporarían, el principio de igualdad y no discriminación, los conflictos de interés, el tema de los plazos...

La señora PRESIDENTA.— Conflicto de interés, sí congresista Glave, también se está acogiendo.

Ahora el tema de igualdad y no discriminación, se puede poner igualdad y no discriminación pero es un tema que es meritocrático y obviamente no podemos considerar paridad, está establecido en la ley y se va desarrollar con mayor amplitud en el debate de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.

Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (NP).— Perdone presidenta, pero precisamente es el concurso el que tiene que tener el principio de la presencia equilibrada de hombres y mujeres, porque si eso no está en el proceso de concurso, entonces no importa que esté en la ley de la Junta Nacional de la Justicia.

La señora PRESIDENTA.— Congresista siempre queda abierto esto al debate, esto finalmente se cierra en el Pleno y yo estoy segura que ahí ampliamente se puede plantear nuevos principios... sí congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— Presidenta, como advierto que va poner a votación este texto, entonces formalizo la cuestión previa para que se consulte a la comisión, si es que debe ser un solo texto o votarlo por separado.

La señora PRESIDENTA.— Gracias congresista Violeta.

Siendo pertinente la oportunidad pongo a votación de los señores congresistas, si debe ser un solo texto el de la Junta Nacional de Justicia, que incluya a la Comisión Especial o si debemos dictaminar por separado esta iniciativa legislativa.

Los señores congresistas que estén a favor de que sea un solo texto, sírvanse... los que están de acuerdo con que sea un solo texto sírvanse levantar la mano.

Los que estén a favor de que sean dos.

La cuestión previa ha sido votada y se ha decidido que sean dos textos por separado congresista Violeta.

Conste el voto en abstención de la congresista Alcorta y el voto a favor del congresista Luis Galarreta y del congresista Torres.

Señores congresistas, entonces con cargo a incorporar formalmente y dar cuenta de las modificaciones, incorporaciones que se han hecho al predictamen sobre el Proyecto de Ley 3772/2018-DP, los que estén a favor sírvanse levantar la mano.

Estamos también en el artículo 10.º, incorporando no tener afiliación con alguna organización política en los últimos cuatro años, para el secretario técnico especializado, haber

participado en procesos electorales como candidato en los últimos cuatro años, previos al momento de asumir el cargo y la sanción firme ya está incorporada al no tener las incompatibilidades y no haber participado en organizaciones no gubernamentales, durante los últimos cuatro años.

Congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA ().— Presidenta, cuál es el fundamento para vetar a las personas que han trabajado en alguna organización no gubernamental para ser miembros de la Junta Nacional de Justicia, ¿cuál es la razón?

Que en el caso presidenta, en el caso de los partidos políticos es clara la razón, ¿no? pero organismos no gubernamentales hay de todo tipo, de todo color, de toda ideología...

La señora PRESIDENTA.— Congresista Aramayo para que sustente esa posición.

La señora ARAMAYO GAONA (FP).— Así es señora presidenta, como él le justificaba en la Junta Nacional de Justicia, que es un impedimento que tiene que acogerse, en muchas circunstancias a partir de los organismos no gubernamentales se adelanta opinión, se sesga y lo que se pretende hacer es quiénes califiquen a Magistrados, tanto del Ministerio Público, como del Poder Judicial, tengan la mayor objetividad.

El menos sesgo político, el menos prejuicio posible y como eso es difícil muchas veces de acreditar, lo importante sería el mismo parámetro que se pide para una organización política, se lo he planteado y que lo mantengo, el mismo sesgo que se tiene con que salga del sistema de administración de Justicia para que tenga objetividad, de la misma manera porque hoy vemos que activistas a través de las ONG, muchas veces son activistas políticos y con mayor toma de decisión en temas políticos que desde una organización política que respecto a una ONG señora presidenta.

La señora GLAVE REMY (NP).— Presidenta, gente que trabaja en Save the Children, no podría participar, gente que trabaja en organismos de Defensa de Niños, no podría participar, gente que trabaja defendiendo derechos de mujeres no podría participar, discúlpeme me parece increíble.

(Pausa)

La señora PRESIDENTA.— Señores congresistas, entonces habiendo acogido y votándose por separado el artículo de incompatibilidad que propone la congresista Alejandra Aramayo, con respecto al secretario técnico y la incompatibilidad de haber participado, ¡no!, correcto entonces le está añadiendo ONG que contravengan el objeto de la norma.

Con eso creo que podremos salvar cualquier tipo de incompatibilidad con respecto a estas organizaciones que cumplen fines que no contravengan la norma.

Los señores congresistas que estén a favor de la aprobación de esta norma, los que estén en contra, los que se abstengan.

Conste el voto de abstención de los congresistas Velásquez, Alcorta y los votos en contra de los congresistas Glave, Costa y Violeta.

Señores congresistas estamos trabajando el predictamen del proyecto de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, se agradece su máxima participación a fin de poder votarlo y convoco para sesión para el próximo lunes, después de semana de representación a fin de debatir, nueve con treinta de la mañana congresista Alcorta, el próximo lunes.

Solicito la exoneración, la dispensa perdón, del trámite de aprobación del acta a fin de tramitar los acuerdos adoptados.

Los señores congresistas que estén a favor, sírvanse levantar la mano, los que estén en contra, los que se abstengan. Ha sido aprobado por unanimidad.

Siendo las 18 horas con 25 minutos de la tarde se levanta la sesión.

-A las 18:25 h, se levanta la sesión.